



Consorcio Provincial de Bomberos de Valencia

Anuncio del Consorcio Provincial de Bomberos de Valencia sobre bases de la convocatoria 2016 / OP001 que regirán el proceso selectivo para la cobertura de 49 plazas de bombero-conductor, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala servicios Especiales, Extinción de Incendios, grupo C, subgrupo C1.

ANUNCIO

Por Decreto de la Presidencia Delegada del Consorcio Provincial de Bomberos de Valencia número 880 de fecha 14 de septiembre de 2016, se ha dispuesto:

Primero.- Aprobar la Convocatoria 2016 / OP001 y las bases que se adjuntan para la cobertura de 49 plazas de Bombero-conductor, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Extinción de Incendios, grupo C subgrupo C1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 7/2011, de 1 de abril, de la Generalitat, de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Valenciana, un tercio de las plazas convocadas, que asciende a 16, se reservan al turno de movilidad. El sistema selectivo que se utilizará para la cobertura de las plazas de Bombero / a Conductor / a vacantes será, conforme al artículo 28 de la Ley 7/2011 de los SPEIS:

-Concurso-Oposición para el turno libre, seguido de curso Selectivo de carácter eliminatorio.

-Concurso para el turno de movilidad, precedido de reconocimiento médico eliminatorio.

el turno de movilidad se realizará en primer lugar, y las plazas no cubiertas por este turno incrementarán el número de las plazas del turno libre. En todo caso, la toma de posesión del personal que acceda por el turno de movilidad será previo a la finalización de la fase de oposición del turno libre.

Segundo.- Remitir la convocatoria y bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia para la su publicación íntegra, y en extracto en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana y Boletín Oficial del Estado.

Valencia, a 14 de septiembre de 2016.-El presidente-delegado, José Bort Bono.

**BASES QUE DEBEN REGIR EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE PLAZAS DE BOMBERO / A, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL DEL CONSORCIO PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE VALENCIA primera. Objeto, naturaleza y sistema selectivo**

**1. Objeto**

Es objeto de las presentes bases regular el proceso selectivo para la cobertura de plazas de bombero / a conductor / a, vacantes en la plantilla del Consorcio para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Valencia.

Estas plazas se encuentran incluidas en las Ofertas de Empleo Público de este Consorcio, correspondientes a la Oferta de Empleo Público del año 2015 y en la Oferta de Empleo Público del año 2016, aprobadas respectivamente por Decreto 1155, de 10 de diciembre de 2015, y del Decreto 247, de 6 de abril de 2016.

en el número total de plazas convocadas podrán adicionarse, mediante Decreto de la Presidencia, las vacantes que se produzcan hasta que concluya el proceso selectivo, previa inclusión de éstas en la Oferta de Empleo Público correspondiente.

Las plazas que se adicionan acumularán al turno correspondiente, y el Órgano Técnico de Selección podrá declarar que han superado el proceso de concurso del turno de movilidad un número superior al de plazas incluidas en el referido vez, a los únicos efectos de que se apruebe nueva Oferta de Empleo Público. Esta adición se realizará incluso si el personal que hubiera participado en el turno de movilidad ya hubiera tomado posesión de sus respectivos lugares.

**2. Naturaleza y características de las plazas**

Dichas plazas están incluidas en la Plantilla de personal funcionario de carrera de este Consorcio, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Servicio de Extinción de Incendios y Categoría de bombero / a, correspondiente a la Escala Básica y al Grupo de Titulación C, Subgrupo C1 según lo dispuesto en la Ley 7/2011, de 1 de abril, de la Generalitat Valenciana de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y salvamento de la Comunidad Valenciana (Ley 7/2011 de los SPEIS).

**3. Sistema selectivo**

El sistema selectivo que se utilizará para la cobertura de las plazas de Bombero / a Conductor / a vacantes será, conforme al artículo 28 de la Ley 7/2011 de los SPEIS:

Concurso-oposición para el turno libre, seguido de Curso Selectivo de carácter eliminatorio.

Concurso para el turno de movilidad, precedido de reconocimiento médico eliminatorio.

el turno de movilidad se realizará en primer lugar, y las plazas no cubiertas por este turno incrementarán el número de las plazas del turno libre. En todo caso, la toma de posesión del personal que acceda por el turno de movilidad será previo a la finalización de la fase de oposición

del turno libre.

#### 4. Publicidad

Las presentes bases y la correspondiente convocatoria se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, y un extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana y en el Boletín Oficial del Estado. En estos extractos, se indicará que las resoluciones de aprobación de las listas de admitidos y excluidos, nombramiento de los que integran el Órgano Técnico de Selección y fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición, en el turno libre, y de celebración de la prueba de reconocimiento médico, en el turno de movilidad, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se indicará que el resto de publicaciones se realizarán en el tablón de anuncios del Consorcio, así como en la página web de este, esta última a efectos meramente informativos.

#### Segunda. Requisitos de los aspirantes

Los que participan en la presente convocatoria deberán poseer los siguientes requisitos en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta la incorporación efectiva y durante el ejercicio del puesto de trabajo mientras se encuentran en servicio activo, establecidos con carácter general en los artículos 23, 25, 26 y concordantes de la Ley 7/2011, de los SPEIS, 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y 135 del RDL 781/1986, de 18 de abril, del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y en su aplicación será necesario:

##### 1. Aspirantes que accedan por Turno Libre

- a. Tener la nacionalidad española o, a pesar de no tenerla, estar en alguno de los supuestos previstos por la normativa vigente para el acceso de los nacionales de otros Estados a puestos de la Función Pública en las Administraciones Públicas. En todo caso será responsabilidad del interesado acreditar el cumplimiento de este requisito.
- B. Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- C. Tener la capacidad funcional y psicofísica suficiente para el ejercicio de los cometidos asignados a los lugares vinculados a la plaza objeto de la convocatoria en la Relación de Puestos de Trabajo del Consorcio.

Se entenderá que no padece enfermedad ni defecto psíquico o físico que impida el ejercicio de las correspondientes tareas cuando esté en condiciones de superar los baremos psicotécnicos y médicos que se prevén en esta convocatoria.

- d. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido / a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado en los mismos términos, el acceso a la empleo público.
- e. Estar en posesión del título de Bachiller o de Técnico de Formación Profesional o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. En todo caso, la equivalencia de titulaciones deberá ser aportada por quien participe en la presente convocatoria mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso. En el caso de títulos expedidos en el extranjero, se requerirá acreditar la homologación.
- F. Estar en posesión del permiso de conducir de la clase C con el E asociado y la autorización para conducir vehículos de transporte prioritario (BTP) o permiso de conducir que le sustituya o habilite para la conducción de este tipo de vehículos, de acuerdo con la normativa vigente en la materia, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- g. Abonar la tasa establecida en la ordenanza fiscal para las pruebas selectivas para el ingreso de personal en el Consorcio para el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Valencia. Esta tasa únicamente podrá volverse a las personas que no sean admitidas al proceso selectivo por falta de alguno de los requisitos para tomar parte.

H. Certificado médico. Para poder participar en este proceso y realizar las pruebas físicas de la fase de oposición, los candidatos del turno libre deberán acreditar la aptitud física con la presentación de un certificado médico, en impreso oficial y firmado por un / a colegiado / a en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que reúne las condiciones, físicas y sanitarias, necesarias y suficientes para realizar las pruebas físicas que figuran especificadas en la base sexta I Anexo VII con la transcripción siguiente:

« el señor / la señora (indicar nombre, apellidos y NIF del interesado) reúne las condiciones necesarias para realizar las pruebas físicas indicadas en la convocatoria de plazas de bombero / a conductor / a del Consorcio para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Valencia publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia de (indicar fecha de publicación de la convocatoria y de las presentes bases) ».

Este certificado médico no excluye las comprobaciones ulteriores que integran el Reconocimiento médico establecido . Sólo tendrán validez los certificados emitidos a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Y. Conocimiento de la lengua castellana. Los que no tengan la nacionalidad española, a efectos de ser admitidos en la convocatoria, deberán acreditar poseer los conocimientos de la lengua

castellana correspondientes al diploma de español nivel intermedio (B2) o superior, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, o estar en posesión de certificado acreditativo de haber cursado la primaria y la secundaria o el bachillerato en el Estado español.

## 2. Aspirantes que accedan por Turno de Movilidad

Los candidatos por movilidad, entendida conforme al artículo 30 de la Ley 7/2011 de los SPEIS como el derecho a ocupar mediante Concurso plaza vacante de una misma categoría en otro SPEIS de la Comunidad Valenciana deberán acreditar:

a. Ser funcionario / a de carrera de la categoría que se convoca (Bombero / a) de cualquiera de los SPEIS de la Comunidad Valenciana, integrado / a en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Servicio de Extinción de incendios y Categoría de Bombero / a, correspondiente a la Escala Básica y al Grupo de Titulación C1 según lo dispuesto en la Ley 7/2011 de los SPEIS, y sin perjuicio de lo dispuesto en su Disposición Transitoria Segunda.

b. Haber ocupado durante los 5 años anteriores a la presente convocatoria en un SPEIS de la Comunidad Valenciana la misma plaza a que se aspira y con la misma clasificación jurídica señalada en la anterior letra a).

C. Faltarle más de 5 años para la jubilación, contados desde la convocatoria. Y no encontrarse en la situación de «segunda actividad» a excepción del caso de gestación o lactancia.

D. No encontrarse en situación de suspensión para el ejercicio de funciones públicas.

E. Tener la capacidad funcional y psicofísica suficiente para el ejercicio de los cometidos asignados a los lugares vinculados a la plaza objeto de la convocatoria en la Relación de Puestos de Trabajo del Consorcio.

F. Se entenderá que no padece enfermedad ni defecto psíquico o físico que impida el desempeño de las correspondientes tareas cuando esté en condiciones de superar los baremos médicos que se prevén en esta convocatoria.

G. Estar en posesión del permiso de conducir de la clase C con el E asociado y la autorización para conducir vehículos de transporte prioritario (BTP), o permiso de conducir que le sustituya o habilite para la conducción de este tipo de vehículos, de acuerdo con la normativa vigente en la materia.

Base tercera. Solicitudes

### 1. Instancias

Las solicitudes para participar en las pruebas selectivas se ajustarán al modelo oficial que figura como Anexos I (Turno Libre) y II (Movilidad) de las presentes bases. El modelo de instancia normalizada será facilitado gratuitamente en el Registro General del Consorcio (Camino de Moncada, 37. Valencia); podrá igualmente acceder a través de la página web del Consorcio ([www.bombersdv.es/oposicions](http://www.bombersdv.es/oposicions)).

Las instancias solicitando participar en el proceso selectivo se dirigirán a la Presidencia del Consorcio, haciendo constar que el aspirante reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases.

### 2. Documentación a acompañar a la solicitud

A la solicitud se acompañará, junto con la instancia que cada vez le corresponda:

Para ambos turnos:

a. Original y fotocopia o fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, pasaporte en vigor o documento equivalente para las personas aspirantes no nacionales.

Para el turno libre:

a. Solicitud de convalidación de pruebas físicas y / o psicotécnicas, y documentación Anexa, de acuerdo con lo establecido en las presentes bases.

B. Documento original acreditativo de haber ingresado la Tasa por derechos de examen (Resguardo de ingreso emitido por la entidad bancaria).

C. Certificado médico a que se refiere la base segunda núm. 1.h).

D. Los que solicitan la exención de realización del quinto ejercicio de la Fase de Oposición (Conocimiento del Valenciano), deberán acompañar a la solicitud fotocopia compulsada del «Certificado Oficial Administrativo de Conocimientos de Valenciano Grado Elemental", o superior, expedido por la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano.

e. Las personas participantes que no tengan la nacionalidad española deberán acompañar a la solicitud original y fotocopia o fotocopia compulsada de la documentación acreditativa del conocimiento del castellano.

Para el turno de movilidad:

a. Original y fotocopia o fotocopia compulsada de la documentación acreditativa de los méritos que se alegan. Los documentos presentados se numerarán correlativamente.

### 3. Tasa

Los que participan en la presente convocatoria por Turno Libre deberán abonar la tasa por concurrencia a Pruebas Selectivas para el ingreso de personal en este Consorcio para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Valencia, según la Ordenanza Fiscal publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia núm. 166, de 29 de agosto de 2016, en el número de cuenta de la entidad CAIXABANC, SA, abierta a nombre del Consorcio para el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Valencia IBAN ES14 2100 4337 8802 0004 5460 (BIC: CAIXAESBBXXX) que para este Grupo de

Acceso está fijada en 50 €. La no inclusión de la persona interesada en la lista de admitidas, originará el derecho a la devolución del importe señalado, siempre que sea por causa no imputable a la misma.

El ingreso se justificará mediante el resguardo de ingreso emitido por el entidad bancaria.

#### 4. Plazo y lugar de presentación de instancias

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, a contar del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Si el último día fuera sábado, domingo o festivo se prorrogará al primer día siguiente hábil.

Las solicitudes y demás documentación se presentarán en el Registro del Consorcio (Camino de Moncada, 37-Valencia), de lunes a viernes y de 9.00 a 14.00 horas, o en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Base cuarta. Admisión de los candidatos

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia del Consorcio dictará resolución aprobando las listas provisionales de admitidos y excluidos, indicando DNI, nombre y apellidos y, en su caso, mención expresa de la causa de exclusión, junto con el nombramiento de los que integran el Órgano Técnico de Selección, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios oficial del Consorcio. Asimismo, se publicará en la página web del Consorcio a efectos meramente informativos.

A los efectos del artículo 71 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en un plazo de 10 días desde de la publicación en el Boletín Oficial de la Resolución de aprobación de las listas provisionales de admitidos y excluidos, se podrán corregir los defectos o deficiencias formales que pudieran observarse en la solicitud de participación. La no presentación de la documentación requerida en estas bases por causa imputable a la persona aspirante no será subsanable. En ningún caso el plazo de subsanación de deficiencias implicará autorizar la presentación de nuevos méritos o documentos presentados fuera de los plazos conferidos. En el mismo plazo podrán presentarse reclamaciones. Serán subsanables los errores de hecho o formales, señalados en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, como son los datos personales de quien participe en la presente convocatoria, lugar señalado a efectos de notificaciones, fecha, firma u órgano al que se dirige.

No será subsanable, y por tanto, causa de exclusión para afectar al contenido esencial de la solicitud, el plazo de caducidad o la carencia de actuaciones esenciales:

- No hacer constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases.
- Presentar la solicitud de forma extemporánea, ya sea antes o después del plazo correspondiente.
- la falta de pago de los derechos de examen, el pago parcial de los mismos o el pago extemporáneo.
- la falta de presentación del certificado médico a que se refiere la base segunda núm. 1.h para las solicitudes de turno libre.

Transcurrido el plazo anterior, vistas las alegaciones y subsanados los defectos si procediera, se dictará Resolución por la Presidencia aprobando la lista definitiva de personas admitidas y excluidas en el proceso selectivo que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y en el tablón de anuncios oficial del Consorcio. Asimismo, se publicará en la página web del Consorcio a efectos meramente informativos.

En la resolución mediante la que se haga pública la lista definitiva de admitidos a la realización de las pruebas se establecerá, con al menos 15 días hábiles de antelación, la fecha, el lugar de celebración y la hora de comienzo del primer ejercicio de la Fase de Oposición.

Los posteriores anuncios se publicarán por el Órgano Técnico de Selección en el tablón de anuncios del Consorcio. Asimismo, se publicará en su página web a efectos meramente informativos.

#### Base quinta. Órgano Técnico de Selección

1. El Órgano Técnico de Selección, que será designado en la Resolución de la Presidencia del Consorcio en el que se aprueban las listas provisionales de candidatos admitidos y excluidos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del texto refundido de la Estatuto Básico del Empleado Público, estará integrado por los que ostentan la Presidencia, la Secretaría y por 5 Vocales, todos ellos funcionarios de carrera que actuarán con voz y voto. Asimismo, se nombrarán tantas personas suplentes como titulares.

Las personas designadas para formar parte de este Órgano Técnico de Selección, deberán pertenecer a un grupo de titulación igual o superior al exigido para las plazas convocadas y, además, deberán ocupar puestos de trabajo de nivel igual o superior al de los convocados; se tendrán en cuenta para su nombramiento criterios de especialización.

El Órgano Técnico de Selección tendrá la consideración de órgano colegiado en sus actuaciones, y le serán de aplicación los artículos correspondientes al funcionamiento de estos órganos en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El Órgano Técnico de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad al

menos de sus componentes y deberán estar presentes necesariamente las personas que ostentan la Presidencia y la Secretaría o los que los sustituyan. Este Órgano podrá, por acuerdo, incorporar a sus trabajos todo el personal asesores especialistas que estime oportuno con voz y sin voto, que se limitarán al ejercicio de sus especialidades. Dentro de este personal asesor incluyen los / las especialistas que asesorarán el Órgano Técnico de Selección sobre el resultado de las pruebas médicas y la psicotécnica. El Órgano Técnico de Selección publicará los nombres del personal asesor que considere oportuno incorporar.

Asimismo, podrá valerse del personal de apoyo del Consorcio que considere oportuno, que estará durante su actuación bajo la dirección del Órgano Técnico de Selección.

El Órgano Técnico resolverá por mayoría de los votos de las personas integrantes presentes todas las dudas que surjan derivados de la aplicación de las normas contenidas en estas bases, y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Asimismo, está facultado para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean necesarias para el buen orden y resultado. Entre estas facultades se incluyen las de descalificar las personas participantes, eliminándolas de la posibilidad de ser puntuados, cuando vulneran las leyes o las bases de la convocatoria o su comportamiento suponga un abuso o fraude (falsificar ejercicios, copiar, doparse, ofender al Órgano Técnico de Selección, etc.). Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por quien tenga la condición de interesado en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Este Órgano adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios escritos, cuando la lectura no sea pública y la efectúe el Órgano mismo, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes. Asimismo, el Órgano excluirá los candidatos en los ejercicios figuren nombres, marcas o signos que permitan conocer su identidad.

3. Los que integran el Órgano Técnico, así como el personal asesor especialista, deberán abstenerse, comunicándolo al Presidente del Consorcio, y podrán ser recusados por los aspirantes cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, deberán abstenerse los que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

La Presidencia del Órgano deberá solicitar a sus componentes declaración expresa de que no concurren en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ni en las otras causas de abstención indicadas en esta base. Esta declaración deberá ser hecha también, en su caso, por el personal asesor especialista y el personal auxiliar que el Órgano Técnico de Selección incorpore a sus trabajos.

4. En cada reunión del Órgano Técnico de Selección pueden participar los que hayan sido designados como titulares, y en su ausencia, sus suplentes, pero no podrán sustituirse entre sí en una misma reunión. Si una vez constituido el Órgano Técnico de Selección e iniciada la reunión ausentara la persona que ostenta la Presidencia, ésta designará, entre los que desempeñen el cargo de vocal y se encuentran presentes en la sesión, lo que la sustituirá durante su ausencia.

5. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Órgano Técnico de Selección, cualquiera que sea el lugar de celebración de las pruebas selectivas, tendrá su sede en las oficinas centrales del Consorcio situadas en el Camino de Moncada, 24, Valencia.

6. Los que componen el Órgano Técnico de Selección, así como los colaboradores, ayudantes y asesores especialistas que concurren a sus sesiones, percibirán indemnizaciones por asistencias y, cuando proceda, por dietas y gastos de viaje, en las cuantías establecidas en la legislación vigente en el momento de los devengos. Las indemnizaciones del personal colaborador, ayudantes y asesores serán las mismas que las de los o las vocales.

A estos efectos, el Órgano Técnico de Selección tendrá la categoría segunda de las previstas en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

Base sexta. Procedimiento de selección

#### A. TURNO LIBRE

1. La Resolución de la Presidencia en que se apruebe la lista definitiva de personas admitidas y excluidas a que se refiere la Base cuarta, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, anunciará asimismo el día, la hora y el lugar de celebración del primer ejercicio de la Oposición, con una antelación y plazo no inferior a 15 días hábiles.

2. El comienzo del resto de ejercicios o trámites de presentación se anunciará sólo en el tablón de anuncios del Consorcio, con una antelación mínima de 24 horas. Asimismo, se publicará en la página web del Consorcio a efectos informativos.

Si se tratara de una sesión del mismo ejercicio la antelación mínima será de 12 horas.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales.

Sin embargo, se podrán reducir los plazos indicados en el párrafo anterior si lo propusiera el Órgano Técnico de Selección y aceptaron todas las personas participantes o fuera solicitado por estas unánimemente.

3. Los candidatos serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único; serán excluidas aquellas que no comparezcan.

Los que concurren a esta convocatoria quedarán decaídos en todos sus derechos, cuando se

personas en los lugares de celebración ya iniciadas las pruebas o por la inasistencia a ellas. Tratándose de pruebas orales u otras de carácter individual y sucesivo, el Órgano Técnico de Selección podrá apreciar las causas alegadas y admitir el candidato, siempre que éstas no hayan finalizado y dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto de participantes. Las personas participantes en el proceso deberán acreditar en cualquier momento ante el Órgano Técnico de Selección, su personalidad mediante la presentación del DNI, NIE o del permiso de conducir, sin que para este efecto sean válidas las fotocopias compulsadas de dichos documentos.

4. El orden de actuación de los aspirantes en los ejercicios que no pudieran actuar conjuntamente, vendrá determinado por orden alfabético, que se iniciará por aquella persona cuyo primer apellido comience por la letra «M», y siguiendo el orden alfabético de apellidos, de acuerdo con lo establecido en la Resolución de 8 de marzo de 2016, de la Conselleria de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas, por la que se determina la letra para fijar el orden de intervención de los aspirantes a todas las pruebas selectivas que se celebran durante el año 2016, del conjunto de las administraciones públicas valencianas, publicada en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana de 14 de marzo de 2016.

#### A.1. Fase de oposición

Estará integrada por los siguientes ejercicios:

€ Primer ejercicio. Pruebas físicas: Obligatorio y eliminatorio. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un 5 para entender superado el ejercicio y continuar en el proceso selectivo.

€ Segundo ejercicio. Conocimiento del valenciano: Obligatorio y no eliminatorio. Se calificará como apto o no apto, correspondiente al apto 4 puntos y al no apto 0 puntos.

€ Tercer ejercicio. Prueba teórica sobre conocimientos del temario: Obligatorio y eliminatorio. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un 5 para entender superado el ejercicio y continuar en el proceso selectivo.

€ Cuarto ejercicio. Supuesto práctico: Obligatorio y eliminatorio. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un 5 para entender superado el ejercicio y continuar en el proceso selectivo.

€ Quinto ejercicio. Prueba de vértigo y claustrofobia: Obligatorio y eliminatorio. Se calificará como apto o no apto. Será necesario obtener Apto para entender superado el ejercicio y continuar en el proceso selectivo.

€ Sexto ejercicio. Pruebas psicotécnicas: Obligatorio y eliminatorio. Se calificará como apto o no apto. Será necesario obtener Apto para entender superado el ejercicio y continuar en el proceso selectivo.

€ Séptimo ejercicio. Reconocimiento médico: Obligatorio y eliminatorio. Se calificará como apto o no apto. Será necesario obtener Apto para entender superado el ejercicio y continuar en el proceso selectivo.

Una vez iniciada la fase de oposición, se expondrán las calificaciones obtenidas por los participantes en cada uno de los ejercicios, junto con la fecha, la hora y el lugar de celebración del siguiente ejercicio, en el tablón de anuncios y en la página web del Consorcio, convocando sólo las personas aspirantes que hayan superado el ejercicio a la celebración del siguiente. Será necesario superar cada ejercicio eliminatorio para pasar al siguiente.

La calificación total de la fase de Oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada ejercicio puntuable y sólo podrá realizarse a los aspirantes que hayan superado todos los ejercicios eliminatorios, y hecho todos los ejercicios obligatorios, excepto si están exentos o exentas de acuerdo con lo indicado en las presentes bases.

Primer ejercicio. Pruebas físicas: Obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en superar las pruebas que se relacionan en el Anexo VII. Las pruebas se efectuarán en su totalidad. Todas las pruebas son obligatorias, y se puntuarán de acuerdo al baremo que se establece en cada una. No obstante, podrán convalidarse las pruebas correspondientes al primer bloque, de acuerdo con lo indicado en este apartado.

Se establecen dos bloques. El primer bloque se puntuará como Apto / No apto, y el segundo bloque se puntuará conforme al baremo que se establece en cada prueba.

El resultado total de este segundo ejercicio se obtendrá con la media aritmética, mediante la suma de las puntuaciones obtenidas en las diferentes pruebas del segundo bloque, dividido por el número de pruebas.

Para la superación de este ejercicio, los participantes deberán obtener una puntuación igual o superior a 5,00 puntos en cada una de las pruebas del segundo bloque y obtener Apto en las pruebas del primer bloque. En caso contrario serán declaradas no aptas y excluidas del proceso selectivo.

Las pruebas de este ejercicio podrán realizarse completamente en un día o por separado en distintos días.

Los que participan en la presente convocatoria podrán solicitar la convalidación de alguna de las pruebas del primer bloque, en el caso de que hubieran superado una prueba de idénticas características, dentro de un proceso de selección de personal funcionario de carrera, en el plazo de tres años anteriores a la convocatoria del proceso selectivo, entendiéndose por tal el de publicación del extracto en el Boletín Oficial del Estado. Para su convalidación, deberán aportar

junto con la solicitud de participación en el proceso selectivo y dentro del plazo de presentación de solicitudes, certificado donde conste el proceso selectivo en el que se realiza, fecha de realización, las características de la prueba y los resultados obtenidos indicando, en su caso, el tiempo con hasta dos decimales, o Apto. Se adjuntará asimismo copia del Boletín Oficial que contenga las bases y Anexos relativos a las pruebas de las que se solicita convalidación.

El Órgano Técnico de Selección podrá hacer, entre las personas participantes, un control antidopaje, teniendo en cuenta que el hecho de haber consumido productos estimulantes de la capacidad física, según lista aprobada por el Consejo Superior de Deportes, a propuesta de la Comisión Nacional Antidopaje, supondrá la eliminación del aspirante.

Segundo ejercicio. Conocimiento del valenciano: Obligatorio excepto acreditación y no eliminatorio.

Consistirá en la realización de un ejercicio de forma oral y escrita, con el objetivo de valorar los conocimientos de valenciano de los aspirantes. La calificación máxima de la prueba será de 4 puntos.

El ejercicio se calificará como Apto o No apto, atribuyendo 4 puntos a la APTA y 0 puntos al NO APTO, y tendrá carácter obligatorio y no eliminatorio, excepto para los que hayan presentado y acreditado estar en posesión del «certificado Oficial Administrativo de Conocimientos de Valenciano Grado Elemental», o certificado de nivel superior, expedido por la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano, que tendrán automáticamente la calificación de Apto y 4 puntos en este ejercicio.

la prueba se realizará por la Junta del Valenciano, de acuerdo con su normativa, con un nivel equivalente al exigido para la obtención del "Certificado Oficial Administrativo de Conocimientos de Valenciano Grado Elemental».

Asimismo, quedarán exentas de su realización las personas participantes que hasta el día anterior a la fecha de realización de esta prueba, aporten ante el Órgano Técnico de Selección documentación suficiente acreditativa de estar en posesión de «Certificado Oficial Administrativo de Conocimientos de Valenciano grado Elemental »o superior, expedido por la Junta del Valenciano.

en el Órgano Técnico de Selección incorporará en su caso personal asesor especialista, para informar del resultado de esta prueba y asesorar dicho Órgano Técnico de selección para resolver sobre la Aptitud o No Aptitud de cada candidato.

el Órgano Técnico de selección hará pública, en su caso, la lista de personas participantes exentas de realizar la prueba de conocimientos de valenciano.

Tercer ejercicio. Prueba teórica sobre conocimientos del temario: Obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en la realización de un cuestionario tipo test de un máximo de 120 preguntas para la persona participante, con cuatro respuestas alternativas sobre el temario que figura como Anexo III, de las cuales sólo una será la correcta. El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos.

El Órgano Técnico de Selección confeccionará menos dos ejercicios, determinándose por sorteo público, antes del inicio del ejercicio. A tal efecto, cada uno de sus componentes confeccionará un mínimo de 75 preguntas con sus respectivas respuestas, que deberán aportar el día de celebración de la prueba. Todas las preguntas propuestas se incluirán en una base de datos, agrupadas por temas, de donde se extraerán aleatoriamente las preguntas que compondrán los ejercicios. Para evitar duplicidades, se extraerán además de las 120 preguntas y 10 de reserva, 10 preguntas más para sustituir las que, a juicio del Órgano Técnico de Selección, estuvieran repetidas en un mismo ejercicio.

Entre un 10% y un 20% de las preguntas corresponderá a los temas incluidos en la parte general del temario del Anexo III. Asimismo, se extraerá entre un 10% y un 30% de las preguntas de cada uno de los bloques que componen la parte específica del temario del Anexo III.

El cuestionario deberá contener, además, 10 preguntas de reserva, que los aspirantes también deben responder para que sean valoradas en sustitución de las que eventualmente puedan declararse inválidas por causas justificadas. A estos efectos, los que tengan la condición de interesado dispondrán de un plazo de cinco días hábiles desde la fecha de realización de la prueba para impugnar aquellas preguntas que consideran no ajustadas a estas bases.

La duración de este ejercicio será de 135 minutos.

Las preguntas sin contestar no restarán puntuación. Las respuestas erróneas o con más de una contestación se penalizarán con el equivalente a un tercio del valor de la respuesta correcta. La puntuación en este ejercicio se dará redondeando hasta la segunda cifra decimal. Para efectuar la valoración de la prueba se aplicará la fórmula siguiente:

$(AE / 3) \times 10$

$Q = \frac{A - e}{N}$

N

Donde:

Q: Calificación resultante.

A: Número de aciertos.

e: Número de errores.

N: Número de preguntas.

Para superar este ejercicio y poder hacer el siguiente, será necesario obtener un mínimo de 5

puntos.

La prueba se realizará utilizando hojas de respuestas normalizadas autocopiativas, haciendo constar los datos personales de los que participan en esta convocatoria en una pestaña vinculada de forma codificada en la hoja de respuestas, y que se separará al finalizar la prueba.

se entregará a los participantes el cuadernillo de examen, donde podrán realizar las anotaciones que consideren; a la finalización de la prueba, podrán quedarse con el cuadernillo.

El Órgano Técnico de Selección, junto con el anuncio de los resultados de la prueba, publicará el examen y la plantilla de corrección de la prueba.

En todo caso, la hoja de respuesta autocopiativa no supondrá ninguna prueba en caso de diferencias con lo establecido en el original que consta en poder del Órgano Técnico de Selección.

Cuarto ejercicio. Supuesto práctico: Obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en desarrollar un supuesto práctico, entre dos propuestos por el Órgano Técnico, relacionado con las tareas y funciones del puesto de bombero / a conductor / ay con el temario específico contenido en el Anexo III.

La Órgano Técnico elaborará menos cuatro supuestos prácticos, determinándose por sorteo, antes del inicio del ejercicio. A tal efecto, las personas integrantes del Órgano Técnico entregarán propuesta de supuesto, que incluirá los criterios de corrección. Estos criterios deberán recoger los aspectos que se puntuarán en la prueba y la puntuación que se atribuirá a cada uno.

El Órgano Técnico, a la finalización de la prueba, publicará los enunciados y los criterios de corrección en el tablón de anuncios y en la página web del Consorcio.

la duración de este ejercicio será de 60 minutos.

Para superar este ejercicio y poder realizar el siguiente, será necesario obtener un mínimo de 5 puntos.

la prueba se realizará utilizando hojas de respuestas normalizadas, haciendo constar los datos personales de cada persona participante en esta convocatoria en una pestaña vinculada de forma codificada en la hoja de respuestas, y que se separará al finalizar la prueba.

se entregará a los candidatos el cuadernillo con el supuesto práctico y las preguntas, donde podrán realizar las anotaciones que consideren; a la finalización de la prueba, podrán quedárselo.

El Órgano Técnico de Selección, junto con el anuncio de los resultados de la prueba, publicará el supuesto práctico con las preguntas y los criterios de corrección.

Quinto ejercicio. Prueba de vértigo y claustrofobia: Prueba de carácter obligatorio y eliminatorio. Constará de dos fases.

Primera fase: Vértigo

Desarrollo:

La persona candidata deberá subir y bajar de escalón en escalón la escalera mecánica desplegable una altura de 20 metros de longitud, con una inclinación entre 60º y 70º. Tras ser asegurado mediante un sistema de seguridad, se colocará de pie delante de la escalera. En el aviso de quien ejerza sus funciones de controlador, subirá ayudándose de manos y pies que apoyará peldaño a peldaño de la escalera hasta llegar a la altura indicada, llegando a tocar con las dos manos el último escalón, permaneciendo allí 30 segundos. A continuación descenderá del mismo modo que subió, hasta recuperar la posición de partida.

La prueba deberá realizarse de forma continuada sin detenerse. La situación de inicio y de final será sobre la base de partida, las manos y pies sólo podrán apoyarse en los escalones, no en las barandillas u otras partes del vehículo. Los pies deberán pisar todos los escalones.

Valoración:

Se permitirá un intento. La persona participante dispone de 4 minutos para completar la prueba, sin distinción para hombres y mujeres y sin contabilizar los 30 segundos que debe permanecer en lo alto de la escalera. La calificación es apto o no apto.

Segunda fase: Claustrofobia

Desarrollo:

Recorrido de tubo de humos. Consiste en pasar un tubo de una longitud de 12 metros y aproximadamente 70 cm de diámetro, lleno de humo inocuo. El tubo debe estar tapado al final para que no se vea la luz.

Valoración:

En esta prueba la persona participante dispone de un tiempo máximo de 4 minutos, sin distinción para hombres y mujeres. Será motivo de descalificación el no pasar la totalidad del túnel o exceder el tiempo de 4 minutos. La calificación es apto o no apto.

El Órgano Técnico de Selección podrá hacer, entre los aspirantes, un control, teniendo en cuenta que el hecho de haber consumido sustancias que alteran el resultado de la prueba, según criterio médico, en supondrá la eliminación. Los que estén tomando medicación que pueda afectar a la realización de esta prueba, deberán ponerlo en conocimiento del Órgano Técnico previamente a la realización de la misma.

Sexto ejercicio. Pruebas psicotécnicas: Obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en superar los ejercicios y pruebas psicotécnicas aptitudinales contenidos en el Anexo IV de estas bases y cuyo objetivo está dirigido a valorar las aptitudes de la persona participante para el ejercicio del puesto de trabajo de bombero / a conductor / a.

se confeccionarán menos dos pruebas, determinándose por sorteo público, antes del inicio del

ejercicio.

la calificación de la prueba será: apto o No apto, sin puntuación numérica.

en Órgano Técnico de Selección incorporará en su caso personal asesor especialista, para informar del resultado de esta prueba y asesorar dicho Órgano Técnico de Selección para resolver sobre la Aptitud o No Aptitud de los que participan en esta convocatoria.

las personas participantes podrán solicitar la convalidación de esta prueba en el caso de que hubieran superado una prueba psicotécnica aptitudinal, dentro de un proceso de selección de personal funcionario de carrera, en el plazo de tres años anteriores a la convocatoria del proceso selectivo, entendiéndose por tal el de publicación del extracto en el Boletín Oficial del Estado. Para su convalidación, deberán aportar, junto con la solicitud de participación en el proceso selectivo y dentro del plazo de presentación de solicitudes, certificado donde conste el proceso selectivo en el que se realiza, fecha de realización, las características de la prueba, y resultado obtenido o Apto. Se adjuntará asimismo copia del Boletín Oficial que contenga las bases y anexos relativos a las pruebas de las que se solicita convalidación.

Asimismo, podrán solicitar la convalidación de esta prueba los que hubieran superado una prueba psicotécnica aptitudinal, dentro de un proceso de selección de personal funcionario de carrera, y se encuentran desempeñando un puesto de bombero / a conductor / a de forma continuada durante los tres últimos años.

Séptimo ejercicio. Reconocimiento médico: Obligatorio y eliminatorio.

Este ejercicio consistirá en un reconocimiento médico para acreditar si se sufre o no enfermedad o defecto físico o psíquico que impida realizar las tareas y funciones del puesto de trabajo de bombero / a conductor / a, realizado conforme a el Anexo V (Baremo médico).

Esta prueba tiene carácter obligatorio y eliminatorio.

la calificación de la prueba será de apto o No apto sin puntuación numérica.

Los aspirantes pasarán reconocimiento médico en el lugar y fecha que oportunamente se les comunicará mediante publicidad en el tablón de anuncios del Consorcio y aquellas que no comparecieron al reconocimiento médico o no fueron declaradas aptas, no podrán pasar a la Fase de Concurso.

en el Órgano Técnico de Selección incorporará en su caso personal asesor especialista, para informar del resultado de esta prueba médica y asesorar dicho Órgano Técnico de Selección para resolver sobre la Aptitud o No Aptitud de cada persona participante conforme al Baremo Médico incluido como Anexo V.

Puntuación de la fase de oposición

la puntuación de la fase de oposición estará constituida por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios. Dicha suma se hará siempre que se hayan superado los mínimos establecidos en cada uno de los ejercicios puntuables y hayan sido calificados como Apto en los ejercicios en que se califique como Apto / No apto. Para su constancia se confeccionará una Relación Provisional de resultados de la fase de oposición, ordenada de mayor a menor puntuación, con todo aquel personal que haya superado los mínimos de todos los ejercicios puntuables y obtenido la calificación de Apto en los ejercicios en que se califique como apto / No apto.

A.2. Fase de concurso

Finalizada la Fase de Oposición, se emplazará a las personas participantes que la hayan superado, que en el plazo de diez días hábiles aportan mediante presentación en el Registro General de Entrada del Consorcio o en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, instancia relacionando los méritos alegados, de acuerdo con Anexo VIII, y la documentación acreditativa para evaluar los méritos y experiencia previstos en estas bases. Los documentos presentados se numerarán correlativamente.

Esta fase consistirá en la valoración únicamente los méritos relacionados en la instancia, y que sean debidamente acreditados documentalmente por las personas candidatas. La valoración de dichos méritos vendrá referida a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias relacionando los méritos a que se refiere el presente número.

En el caso de que los méritos consistan en servicios prestados y siempre que lo hayan sido en el Consorcio para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Valencia, no será necesario adjuntar certificación o justificantes, aunque para que se puedan valorar por el Órgano Técnico de Selección será indispensable que se haga constar tal circunstancia y se relacionan con toda claridad en la instancia.

Para la acreditación de la experiencia profesional como bombero / a, o bombero / a voluntario / a en cualquier Administración Pública no perteneciente a la Comunidad Valenciana, deberá presentarse certificado suficiente expedido por la unidad de Personal, o por la unidad administrativa competente en defecto de aquella, donde conste el tiempo efectivo de ejercicio del puesto de trabajo, régimen jurídico y funciones correspondientes.

para la acreditación de los Cursos de Formación y Perfeccionamiento deberá presentarse documento acreditativo suficiente a juicio del Órgano Técnico de Selección, donde constan los datos imprescindibles para su valoración y, en todo caso, la entidad que lo expide y / o la que impartió el curso y la su homologación por el IVASPE, u órgano que tenga asumidas las competencias en materia de formación de los servicios de prevención, extinción de incendios y

salvamento del resto de Administraciones Públicas.

Esta fase no tendrá, en ningún caso, carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar los ejercicios de la fase de oposición, siendo valorados conforme a bAREMO siguiente:

1. Experiencia profesional. Máximo 6 puntos

A. Servicios prestados en los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de las Administraciones Públicas (SPEIS) de la Comunidad Valenciana, en puestos de trabajo vinculados a la categoría de bombero / a, independientemente de su naturaleza funcionarial o laboral, a razón de 0,15 puntos por mes completo de servicio, no computándose la fracción, y proporcionalmente a la jornada realizada.

B. Servicios prestados en otras SPEIS a los que no les sea de aplicación la Ley 7/2011, de 1 de abril, de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Valenciana, en puestos de trabajo vinculados a la categoría de bombero / a, independientemente de su naturaleza funcionarial o laboral, y siempre que a juicio del Órgano Técnico de Selección las funciones que constan en la certificación presentada por los interesados se asimilan a las funciones establecidas en la Ley 7/2011, de 1 de abril, ya las indicadas en la ficha de clasificación del puesto de bombero / a conductor / a del Consorcio para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Valencia, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia núm. 250, de 31 de diciembre de 2015, a razón de 0,15 puntos por mes completo de servicio, no computándose la fracción, y proporcionalmente a la jornada realizada.

C. Servicios prestados en otras SPEIS a los que no les sea de aplicación la Ley 7/2011, de 1 de abril, de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Valenciana, en puestos de trabajo vinculados a la categoría de bombero / a, independientemente de su naturaleza funcionarial o laboral, y no computan en el apartado anterior, para no coincidir con las funciones del puesto de bombero / a conductor / a del Consorcio para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Valencia, a razón de 0,05 puntos por mes completo de servicio, no computándose la fracción, y proporcionalmente a la jornada realizada.

D. Servicios prestados como bombero / a voluntario / a, siempre que exista acreditación por parte de organismo público, a razón de 0,20 puntos por anualidad completa de servicio.

2. Valoración de títulos académicos y formación. Máximo 7 puntos

A. Cualquier titulación académica de igual o superior nivel al exigido para pertenecer al Subgrupo C1 excluida la que sirvió para participar, hasta un máximo de 3 puntos, otorgándose la puntuación siguiente:

€ Bachiller, Técnico de formación Profesional o equivalente: 0,5 puntos.

€ Técnico Superior de formación Profesional o equivalente: 0,75 puntos.

€ Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica, Grado o equivalente: 1 punto.

€ Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura, Grado más Master o equivalente: 1,5 puntos.

Si para participar en el proceso selectivo se aporta titulación superior a la exigida en las bases, la titulación superior aportada puntuará según lo establecido en este apartado.

B. Cursos de formación y perfeccionamiento en las materias directamente relacionadas con las funciones del puesto de trabajo vinculado a la plaza objeto de la convocatoria, de duración igual o superior a 20 horas que hayan sido cursados o impartidos por el interesado, y que hayan sido impartidos, convocados u homologados por el Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias, u órgano que tenga asumidas sus competencias en materia de formación de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento del resto de Administraciones Públicas, hasta un máximo de 4 puntos, y de acuerdo con la siguiente escala:

€ de 200 o más horas: 3 puntos.

€ de 100 o más horas: 1,5 puntos.

€ de 50 o más horas: 0,75 puntos.

€ de 40 o más horas: 0,65 puntos.

€ de 30 o más horas: 0,55 puntos.

€ de 20 o más horas: 0,45 puntos.

en ningún caso se puntuarán en el presente subapartado los cursos de valenciano y de idiomas, ni los cursos pertenecientes a una carrera universitaria, cursos de doctorado y los diferentes institutos de las universidades cuando formen parte del plan de estudios del centro, ni los cursos incluidos en procesos selectivos para el acceso a la condición de personal funcionario de carrera, promoción interna, planes de empleo y adaptación del régimen jurídico a la naturaleza de los puestos que se ocupan o hayan ocupado.

Asimismo, tanto los cursos impartidos como los recibos, se valorarán por una sola vez, no siendo susceptibles de ser valoradas sucesivas ediciones de un mismo curso.

Para la valoración de los cursos del Órgano Técnico de Selección tomará en consideración, además de su duración, su contenido y su relación con las funciones del puesto de trabajo a desempeñar .

3. Conocimiento del valenciano. Máximo 2 puntos

Se valorará siempre que se acredite estar en posesión del certificado expedido por la Junta del Valenciano o equivalente reconocido por la Generalitat Valenciana, de acuerdo con la siguiente escala:

- Certificado de Grado Superior: 2 puntos.

- certificado de Grado Medio: 1 punto.

En caso de poseer más de un certificado de conocimiento del valenciano, sólo se valorará el de nivel superior.

### A.3. PUBLICIDAD DE LAS LISTAS EN FASES DE OPOSICIÓN Y CONCURSO

#### 1. Relación de participantes con cualificación

Al finalizar cada uno de los ejercicios / pruebas, el Órgano Técnico de Selección publicará en el tablón de anuncios del Consorcio, las relaciones de personas participantes con su calificación, incluyendo en su caso la convocatoria en el siguiente ejercicio / prueba para los aprobados / aptos.

#### 2. Puntuación de estas fases

La puntuación del proceso selectivo previa al curso selectivo estará constituida por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de Oposición y por las puntuaciones de la fase de concurso, y por su constancia se confeccionará una Relación Provisional de Aprobados del proceso selectivo, ordenada de mayor a menor puntuación.

#### 3. Empate de puntuaciones

En caso de empate entre las personas participantes, el orden se establecerá de acuerdo con las siguientes reglas:

a) En primer lugar, a favor de quien tuviera mejor puntuación en la prueba teórica (test) 3º ejercicio de la Fase de Oposición.

b) en segundo lugar, a favor de quien tuviera mejor puntuación en la prueba práctica, 4º ejercicio de la Fase de Oposición.

c) en tercer lugar, a favor de quien tuviera mejor puntuación en las pruebas físicas del segundo bloque, 1º ejercicio.

d) en cuarto lugar, a favor de quien tuviera mejor puntuación en el ejercicio de valenciano, 2º ejercicio.

e) en quinto lugar, y dentro de la puntuación obtenida en la fase de concurso, a favor de quien tuviera la mejor puntuación en los diferentes apartados por este orden: 1. Formación, 2. Experiencia, 3. Titulación, 4. Valencia.

f) Si persiste el empate, se dirimirá por sorteo.

#### 4. Propuesta de aspirantes al curso selectivo

Concluidas la Fase de Oposición y la Fase de Concurso, el Órgano Técnico de Selección formulará propuesta a la Presidencia del Consorcio sobre las personas candidatas que deberán hacer el Curso Selectivo de formación y capacitación teórico-práctico y selectivo en el Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias (IVASPE).

para la elaboración de dicha propuesta, el Órgano Técnico de Selección determinará la relación de aspirantes que han de hacer el curso por haber superado las dos primeras fases del procedimiento, sin que el número de las que resultan propuestas pueda superar el de las plazas convocadas. En caso de que alguna de las personas candidatas propuestas causara baja por cualquier causa, el Órgano Técnico emitirá relación complementaria de aspirantes hasta completar el total de personal en relación a las plazas convocadas, y la remitirá a la IVASPE para la su inclusión en el Curso Selectivo, que deberá informar motivadamente sobre la aceptación o denegación de la inclusión de las nuevas personas candidatas. En caso de denegación motivada, se entenderán como personas aspirantes propuestas para la siguiente edición del Curso Selectivo. Para determinar el número de personas aspirantes, las plazas no cubiertas por el turno de Movilidad añadirán a las de Turno Libre. Asimismo, se adicionan las plazas vacantes que se hayan producido hasta la conclusión del proceso selectivo y se hayan incluido en la correspondiente Oferta de Empleo Público, de acuerdo con lo establecido en la Base primera.

### A.4 . FASE DE CURSO SELECTIVO DE PERSONAL FUNCIONARIO

Esta fase tiene carácter obligatorio y eliminatorio.

El curso constará de dos fases, una de formación y selección impartida y homologada por el Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias y otra de prácticas en el Servicio de Prevención , Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Valencia, y tendrán una duración mínima de 250 horas cada una de ellas, que se regirá en su desarrollo y ejecución por las normas dictadas por la Generalitat Valenciana en desarrollo de la Ley 7 / 2011 de los SPEIS. la calificación del curso corresponderá al Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias y la no superación de este tendrá carácter eliminatorio.

Esta fase la realizará el mismo número de aspirantes que el de plazas convocadas.

Durante la realización del curso los participantes serán nombradas personal funcionario en prácticas del Consorcio. De no superar las primeras ediciones de cualquiera de las dos fases, cesarán como funcionarios en prácticas, y serán nombradas nuevo cuando se incorporen a la siguiente edición.

Los candidatos que no superan el Curso Selectivo, de acuerdo con lo establece el artículo 4 del Decreto 22/2015, de 22 de diciembre, del presidente de la Generalitat, por el que se regula el Curso Selectivo de Formación para el personal bombero de nuevo acceso a los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Valenciana, cesarán como funcionarios en prácticas en el plazo de 15 días hábiles contados desde la recepción de la notificación correspondiente del IVASPE y quedarán definitivamente decaídos en todos sus

derechos para este proceso selectivo.

#### A.5. RELACIÓN DE PERSONAS APROBADAS

Finalizado el Curso Selectivo, el IVASPE emitirá certificación de los aspirantes que lo han superado, y lo remitirá al Órgano Técnico de Selección, que emitirá relación definitiva de los que hayan resultado seleccionados, de acuerdo con la puntuación obtenida.

#### A.6. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

En el anuncio en el que se publique la relación definitiva de las personas aspirantes seleccionadas se las emplazará para que en el plazo de 20 días hábiles presenten por Registro General de Entrada la documentación original acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en estas bases.

A tal efecto presentarán: € Original y fotocopia o fotocopia debidamente compulsada, de la titulación requerida en la Base segunda, o de la certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos correspondientes para la expedición del título.

€ Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

€ Original y fotocopia, o fotocopia debidamente compulsada, del permiso de conducir exigido en la base segunda.

€ Petición de destinos, que se adjudicará de acuerdo con el orden obtenido en el proceso selectivo y según la oferta que previamente efectúe el Consorcio.

Quien en el plazo indicado no presente la documentación o se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado funcionario de carrera, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido. En estos casos, la Presidencia del Consorcio podrá requerir al Órgano Técnico de Selección relación de candidatos para cubrir las plazas que hayan quedado vacantes, para proponerlas como aspirantes a la siguiente edición del Curso Selectivo de Formación que imparta por el AVISPE.

#### B. TURNO DE MOVILIDAD

##### A.1. PRUEBAS SELECTIVAS

Primer ejercicio. Reconocimiento Médico: Obligatorio y eliminatorio.

Este ejercicio consistirá en un reconocimiento médico para acreditar si se sufre o no enfermedad o defecto físico o psíquico que impida realizar las tareas y las funciones del puesto de trabajo de bombero / a conductor / a, realizado conforme en el Anexo VI (Baremo médico).

Esta prueba tiene carácter obligatorio y eliminatorio.

la calificación de la prueba será de apto o No apto sin puntuación numérica.

Los aspirantes pasarán reconocimiento médico en el lugar y fecha que oportunamente se ' ls comunicará mediante publicidad en el tablón de anuncios del Consorcio y los que no comparecieron al reconocimiento médico o no fueron declarados aptos, no podrán pasar a la Fase de Concurso.

en el Órgano Técnico de Selección se incorporará, en su caso, personal asesor especialista, para informar del resultado de esta prueba médica y asesorar dicho Órgano Técnico de Selección para resolver sobre la Aptitud o No Aptitud de cada aspirante conforme al Baremo Médico incluido como Anexo VI.

Sólo podrán participar en la Fase de Concurso los candidatos del turno de movilidad que hayan superado el reconocimiento médico.

Segundo. Concurso

Esta fase consistirá en la valoración únicamente los méritos relacionados en la instancia, y que sean debidamente acreditados documentalmente por los que participan en esta convocatoria. La valoración de dichos méritos vendrá referida a la fecha de fiscalización del plazo de presentación de instancias para participar en el proceso selectivo.

Para la acreditación de los Cursos de Formación y Perfeccionamiento deberá presentarse documento acreditativo suficiente a juicio Órgano Técnico de Selección, donde constan los datos imprescindibles para su valoración y, en todo caso, la entidad que lo expide y / o la que impartió el curso.

Esta fase no tendrá, en ningún caso, carácter eliminatorio, y serán valorados conforme a BAREMO siguiente:

1. Experiencia profesional. Máximo 6 puntos

a. Servicios prestados en los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de las administraciones públicas (SPEIS) de la Comunitario Valenciana, en puestos de trabajo vinculados a la categoría de bombero / a, independientemente de su naturaleza funcionarial o laboral, a razón de 0,15 puntos por mes completo de servicio, no computándose la fracción, y proporcionalmente a la jornada realizada.

b. Servicios prestados en otras SPEIS a los que no les sea de aplicación la Ley 7/2011, de 1 de abril, de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Valenciana, en puestos de trabajo vinculados a la categoría de bombero / a, independientemente de su naturaleza funcionarial o laboral, y siempre que a juicio del Órgano Técnico de Selección las funciones que constan en la certificación presentada por los interesados se asimilan a las

funciones establecidas en la Ley 7/2011, de 1 de abril, ya las indicadas en la ficha de clasificación del puesto de bombero / a conductor / a del Consorcio para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Valencia, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia núm. 250, de 31 de diciembre de 2015, a razón de 0,15 puntos por mes completo de servicio, no computándose la fracción, y proporcionalmente a la jornada realizada.

C.  
D. Servicios prestados en otras SPEIS a los que no les sea de aplicación la Ley 7/2011, de 1 de abril, de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Valenciana, en puestos de trabajo vinculados a la categoría de bombero / a, independientemente de su naturaleza funcionarial o laboral, y no computan en el apartado anterior, para no coincidir con las funciones del puesto de bombero / a conductor / a del Consorcio para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Valencia, a razón de 0,05 puntos por mes completo de servicio, no computándose la fracción, y proporcionalmente a la jornada realizada.

ed Servicios prestados como bombero / a voluntario / a, siempre que las haya acreditación por parte de organismo público, a razón de 0,20 puntos por anualidad completa de servicio.

2. Valoración de títulos académicos y formación. Máximo 7 puntos

f. Cualquier titulación académica de igual o superior nivel al exigido para pertenecer al Subgrupo C1, excluida la que sirvió para participar, hasta un máximo de 3 puntos, otorgándose la puntuación siguiente:

€ Bachiller, Técnico de Formación Profesional o equivalente: 0,5 puntos.

€ Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente: 0,75 puntos.

€ Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica, Grado o equivalente: 1 punto.

€ Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura, Grado más Master o equivalente: 1,5 puntos.

Si para participar en el proceso selectivo se aporta titulación superior a la exigida en las bases, la titulación superior aportada puntuará según lo establecido en este apartado.

g. Cursos de formación y perfeccionamiento en las materias directamente relacionadas con las funciones del puesto de trabajo vinculado a la plaza objeto de la convocatoria, de duración igual o superior a 20 horas que hayan sido cursados o impartidos por el interesado, y que hayan sido impartidos, convocados u homologados por el Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias, u órgano que tenga asumidas sus competencias en materia de formación de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento del resto de administraciones públicas, hasta un máximo de 4 puntos, y de acuerdo con la siguiente escala:

€ de 200 o más horas: 3 puntos.

€ de 100 o más horas: 1,5 puntos.

€ de 50 o más horas: 0,75 puntos.

€ de 40 o más horas: 0,65 puntos.

€ de 30 o más horas: 0,55 puntos.

€ de 20 o más horas: 0,45 puntos.

en ningún caso se puntuarán en el presente subapartado los cursos de valenciano y de idiomas, ni los cursos pertenecientes a una carrera universitaria, cursos de doctorado y los diferentes institutos de las universidades cuando formen parte del plan de estudios del centro, ni los cursos incluidos en procesos selectivos para el acceso a la condición de personal funcionario de carrera, promoción interna, planes de empleo y adaptación del régimen jurídico a la naturaleza de los puestos que se ocupan o hayan ocupado.

Asimismo, tanto los cursos impartidos como los recibos, se valorarán por una sola vez; no siendo susceptibles de ser valoradas sucesivas ediciones de un mismo curso.

Para la valoración de los cursos del Órgano Técnico de Selección tomará en consideración, además de su duración, su contenido y su relación con las funciones del puesto de trabajo a desempeñar.

3. Conocimiento del valenciano. Máximo 3 puntos

Se valorará siempre que se acredite estar en posesión del certificado expedido por la Junta del Valenciano o equivalente reconocido por la Generalitat Valenciana, de acuerdo con la siguiente escala:

- Certificado de Grado Superior: 3 puntos.

- certificado de Grado Medio: 2 puntos.

- certificado de Grado Elemental: 1 punto.

- certificado de conocimientos orales: 0,5 puntos.

En caso de poseer más de un certificado de conocimiento del valenciano, sólo se valorará el de nivel superior .

## B.2. DEFINITIVA DE ASPIRANTES

El Órgano Técnico de Selección emitirá relación definitiva de aspirantes seleccionados, de acuerdo con la puntuación obtenida.

En el anuncio en que se publique la Relación definitiva de aspirantes seleccionados se las emplazará para que en el plazo de 20 días hábiles presenten por Registro General de Entrada la documentación original acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en estas bases. A tal efecto presentarán los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la base segunda. Dicha certificación debe ajustarse expresamente a estos conceptos, no excluye ulteriores

comprobaciones y sólo tendrá validez cuando esté emitida a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Asimismo, presentarán petición de destinos, que se adjudicará de acuerdo con el orden obtenido en el proceso selectivo y según la oferta que previamente efectúe el Consorcio.

Quien en el término indicado no presente la documentación o se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado funcionario de carrera del Consorcio, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido. En estos casos, la Presidencia del Consorcio podrá requerir al Órgano Técnico de Selección relación de aspirantes para cubrir las plazas que hayan quedado vacantes, para su nombramiento, en su caso, como funcionario de carrera. En caso de no existir o no requerirse, las plazas no cubiertas se adicionarán al turno libre.

Base séptima. Nombramiento como funcionarios de carrera

Los candidatos del turno libre y del turno de movilidad serán nombradas personal funcionario de carrera del Consorcio en el plazo de un mes contado desde la publicación en el Tablón de Anuncios de la respectiva Relación Definitiva de personas Aprobadas del Proceso Selectivo y deberán tomar posesión del cargo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificado el nombramiento.

Base octava. Destino

Una vez las personas aspirantes hayan tomado posesión, pasarán a prestar sus funciones de bombero / a en el Área Operativa y Parque que se ofrezcan de acuerdo con las necesidades operativas del Consorcio y que les corresponda de acuerdo con las peticiones de los interesados, y en atención al orden obtenido en el proceso selectivo.

Base novena. Bolsa de trabajo

Una vez finalizado el proceso selectivo se constituirá bolsa de empleo temporal mediante Decreto de la Presidencia del Consorcio. Su régimen de funcionamiento será determinado en la Resolución de creación.

Base décima. Incompatibilidades y normativa supletoria

Los candidatos quedarán sujetos al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y demás normativa aplicable concordante con el particular.

El presente proceso selectivo se regirá por lo establecido en las presentes bases, y en todo lo no previsto se estará a lo dispuesto en la Ley 7/2011, de 1 de abril, de los SPEIS de la Comunidad Valenciana y normas dictadas por la Generalitat Valenciana en desarrollo de esta; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana; Decreto núm. 33/1999, de 9 de marzo, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y carrera administrativa del personal comprendido en el ámbito de aplicación de la Ley de Función Pública Valenciana; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, aprobatorio del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y demás disposiciones aplicables y concordantes.

Base undécima. Recursos y alegaciones

Contra estas bases y todos los actos administrativos se deriven de ésta que agotan la vía administrativa, puede interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Presidencia del Consorcio en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o recurso contencioso administrativo ante los órganos de la jurisdicción contencioso administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Todo ello sin perjuicio de que se ejercite cualquier otro recurso que se considere oportuno. ante las actuaciones del Órgano Técnico de Selección, podrá interponerse el recurso de alzada previsto en el artículo 114 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de sus publicaciones o notificaciones. El recurso podrá interponerse ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante la Presidencia del Consorcio como órgano competente para resolverlo.

La alegación, sugerencia, reclamación o petición de revisión sobre la puntuación otorgada por el Órgano Técnico de Selección u otra circunstancia relativa al desarrollo de las pruebas se realizará por los aspirantes durante los 5 días naturales siguientes a la publicación de la puntuación de cada prueba o ejercicio y será el Órgano técnico de Selección el que decida sobre ellas en la siguiente sesión, reseñando lo en el acta correspondiente.

### ANEXO III - PROGRAMA TEMARIO TURNO LIBRE

#### PARTE GENERAL

1. La Constitución Española de 1978. Características y estructura. Título preliminar: Principios generales. Título I. De los derechos y deberes fundamentales. Título VIII, la organización territorial del Estado.
2. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana: Título I. La Comunidad Valenciana. Título VIII. La Administración Local.
3. La provincia: organización y competencias.
4. Municipio: organización y competencias. Comarcas. Áreas metropolitanas. Mancomunidades. Entidades locales menores. Los consorcios.
5. Función pública. Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos. Ordenación de la actividad profesional. Situaciones administrativas.
6. Régimen disciplinario. Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
7. La responsabilidad civil, penal y administrativa del empleado público en el ejercicio de sus funciones.
8. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales: Capítulo III. Derechos y obligaciones. Capítulo IV. Servicios de prevención. Consulta y participación de los trabajadores.
9. Normas específicas en la prevención de riesgos. Disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización de los equipos de trabajo (RD 1215/1997). Disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual (RD 773/199).
10. Ley 7/2011, de 1 de abril, de la Generalitat, de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Valenciana.

#### PARTE ESPECÍFICA

##### Bloque I. Temas generales

1. Consorcio Provincial de Bomberos de Valencia. Organización y funcionamiento. Estatutos. Reglamento de los grupos de bomberos voluntarios del consorcio. Parques. Dotaciones humanas y materiales.
2. Territorio de la Comunidad Valenciana: Geografía física y económica de la Comunidad Valenciana. Factores meteorológicos relacionados con las emergencias, pluviometría, temperatura, régimen de vientos, humedad, riesgos naturales que afectan a la Comunidad Valenciana, riesgo hidrológico, riesgo de nevadas, riesgo sísmico.
3. Cartografía: proyecciones cartográficas y sistemas de coordenadas. Orientación. Lectura e interpretación de mapas. Sistemas de posicionamiento global GPS.
4. Escaleras y unidades de medida: concepto, cálculo y sistema internacional de unidades de medida: superficie, volumen, fuerza, presión, trabajo, energía, potencia. Calor y temperatura. Aparatos de medida.

##### Bloque II. Incendios

5. Mecanismos de extinción. Agentes extintores. Extintores portátiles de incendios. Hidrantes, BIE'S y columna seca. Sistemas de detección y extinción automática de incendios: componentes básicos de las instalaciones. Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios (Apéndice 1).
6. Desarrollo, control y evolución de los incendios de interior. Flashover, backdraft, explosión de gases de incendio. Técnicas de extinción en incendios de interiores: métodos de extinción. Técnicas de manejo de la lanza. Pautas y procedimientos de trabajo en incendios de interior.
7. Intervención en incendios urbanos. Sistemática general de actuación. Buceo en humo: búsqueda y orientación en interiores.
8. Incendio industrial. Características, desarrollo y evolución de los incendios industriales.
9. Ventilación de incendios. Principios básicos y métodos de ventilación. Equipos de ventilación del CPBV.
10. Incendio forestal. Características. Bases del comportamiento del fuego forestal. Técnicas de ataque y extinción. Herramientas y equipos. Medios terrestres y aéreos. Seguridad del personal durante las operaciones de extinción de incendios forestales: identificación de las situaciones de riesgo, protocolo ocelos.

##### Bloque III. Salvamentos

11. Intervención en accidentes de tráfico. Herramientas, técnicas y equipos de excarcelación del CPBV. Estructuras y componentes de los vehículos: sistemas de seguridad activa y pasiva. Vehículos híbridos.
12. Sistemática general de actuación en accidentes de tráfico: el ciclo de salvamento. Maniobras básicas de excarcelación en accidentes de tráfico. Procedimiento de actuación de rescate en accidentes de tráfico del Consorcio Provincial de Bomberos de Valencia.
13. Rescate vertical: técnicas de rescate en el entorno urbano. Materiales y equipo de protección

personal ante las caídas en altura. Cuerdas, nudos y sistemas de seguridad y anclaje. Trauma de suspensión o síndrome del arnés. Técnicas básicas de actuación: guía táctica y guías de método del CPBV para trabajos en altura.

14. Rescate en ríos, riadas e inundaciones. Maniobras de salvamento en entornos acuáticos.

15. Rescate y actuación en presencia de animales: animales domésticos y animales salvajes. Pautas de actuación con animales. Himenópteros: equipos y materiales. Procedimiento de actuación del CPBV en enjambres.

16. Liberación en ascensores y maquinaria pesada. Tipología y características de los ascensores. Procedimiento en el rescate de personas atrapadas en ascensores y escaleras mecánicas.

17. Edificación e instalaciones. Conceptos básicos de edificación. Tipología y estructura de los edificios. Incendios en el interior de edificios: características básicas del comportamiento frente al fuego de las estructuras. Código Técnico de la Edificación (Documento básico: Seguridad en caso de incendio): Documento IV: Instalaciones de protección contra incendios y Documento V: Intervención de bomberos.

18. Patología y lesiones de la edificación. Delimitaciones y apuntalamientos. Saneamiento de fachadas y consolidación de construcciones. Derribo y hundimiento de edificaciones. Salvamento y desescombro: búsqueda y rescate de personas sepultadas. Técnicas de intervención en estructuras colapsadas: herramientas y equipos.

19. Soporte vital básico: primeros auxilios, valoración del accidentado y principios generales de actuación ante heridas, traumatismos, quemaduras, hemorragias, shock, intoxicaciones, etc. Movilización e inmovilización de víctimas. Atención sanitaria inicial en catástrofes: sistemas de elección, SHORT y operativo. Reanimación cardiopulmonar y desfibrilación.

20. Psicología de emergencias: primeros auxilios psicológicos. Estrategias y pautas generales de actuación en el proceso de atención a las víctimas. Principios básicos de comunicación durante el rescate. Intervención con suicidas.

Bloque IV. Riesgos tecnológicos

21. La materia. Composición básica y estructura. Estados fundamentales de la materia. Cambios de estado de la materia. Teoría de incendios. Química y física del incendio. Tipo de combustión. Clasificación de los fuegos. Mecanismos de transmisión de calor. Productos de la combustión. Explosiones.

22. Materias peligrosas: clasificación de las materias peligrosas. Señalización e identificación de materias peligrosas. Intervención en siniestros con materias peligrosas: conceptos básicos de física y química relacionados con las materias peligrosas. Procedimiento básico de intervención ante accidentes en el transporte de mercancías peligrosas. Mitigación de accidentes con materias peligrosas. Niveles de protección personal. Descontaminación e impacto medioambiental.

23. Riesgo radiológico: Conceptos básicos sobre protección radiológica. Equipos de detección y medida de la radiación en emergencias nucleares. Principios básicos de intervención.

24. Riesgo eléctrico. Componentes de las instalaciones eléctricas en alta y baja tensión. Procedimiento de actuación frente al riesgo eléctrico. Herramientas y materiales de trabajo eléctrico. Accidentes eléctricos: efectos de la electricidad sobre el organismo.

25. Riesgos de las instalaciones de gases combustibles. Propiedades físico-químicas de los gases combustibles. Redes de transporte y distribución de gas natural. Intervención ante emergencias de gas natural. Instalaciones de GLP: botellas y depósitos fijos. Emergencias que involucran GLP. Equipos de detección y medida.

Bloque V. Materiales y equipos

26. Hidráulica. Características de los fluidos y conocimientos generales. Hidrostática e hidrodinámica. Instalaciones hidráulicas de extinción: pérdidas de carga y cálculo de instalaciones. Punto de funcionamiento de una instalación hidráulica. Bombas contra incendios: generalidades y partes de una bomba contra incendios. Manejo y operación de bombas contra incendios: Aspiración y mecanismos de cebado. Cavitación. Material de secado del CPBV: motobombas, electrobombas.

27. Equipos de extinción de agua y espuma del CPBV. Instalaciones con líneas de mangueras. Nociones básicas sobre cálculo de líneas de mangueras.

28. Vehículos contra incendios y salvamento. Clasificación, nomenclatura y características generales. Dotación y distribución del parque móvil del CPBV. Recomendaciones en la conducción de vehículos en emergencia. Seguridad vial.

29. Conocimiento del equipamiento operativo del CPBV: material de corte, elevación y tracción (Tractel, cabestrante, cojines neumáticos, etc.), material de iluminación y señalización (grupos electrógenos, focos, etc.), escaleras portátiles.

30. Radiocomunicación: Conceptos básicos de comunicaciones. Red de comunicaciones de emergencia de la Generalitat Valenciana: Red COMDES. Conocimiento de los equipos fijos móviles y portátiles TETRA. Proceso de atención y movilización de recursos. Funcionamiento del 112 y del Centro de Comunicaciones y Control del CPBV. Sistema de Gestión de Emergencias del Consorcio Provincial de Bomberos de Valencia. Protocolos de movilización de recursos. Organización de las comunicaciones en los diferentes tipos de siniestros.

31. Equipos de protección personal del bombero. Equipamiento individual contra incendios y

equipos de protección química del CPBV. Normativa del CPBV sobre vestuario de intervención. Protección respiratoria: riesgos y equipos de protección respiratoria. Normas básicas de actuación con equipos de respiración autónoma.

32. Motosierra: componentes y partes de la motosierra. Técnicas de corte con la motosierra. Procedimientos generales y específicos de trabajo con motosierras.

#### ANEXO IV - FACTORES MEDIR EN LAS PRUEBAS PSICOTÉCNICAS TURNO LIBRE

##### I. APTITUDES MENTALES

Inteligencia general. Capacidad para comprender situaciones y acontecimientos, las relaciones que existen entre ellos, poder captar las estructuras de dichas relaciones y tener un método sistemático de razonamiento.

-Razonamiento Verbal. Constituye una medida de la aptitud para comprender conceptos, expresados a través de la palabra. Valora especialmente la capacidad para abstraer, generalizar y pensar de modo constructivo. Constituye un valioso índice del nivel ocupacional a que un sujeto puede aspirar, puesto que en muchas tareas existe relación positiva entre el nivel de responsabilidad que tienen asignado y el grado de profundidad con que deben ser comprendidas las ideas expresadas verbalmente.

-Razonamiento Abstracto . Intenta apreciar la agilidad mental con formas no verbales, puesto que la habilidad para razonar con palabras no es idéntica a la habilidad para razonar con figuras, el test de razonamiento abstracto no sustituye adecuadamente el de razonamiento verbal, pero puede servir como elemento de confrontación.

-Razonamiento espacial. Constituye una medida de la aptitud espacial no sólo para percibir objetos, sino relaciones entre objetos y por consiguiente su situación, movimiento y la predicción de los cambios de esos objetos a partir de su posición actual.

-Atención Y precisión perceptiva. Es una prueba que exige una gran concentración y resistencia a la monotonía. En consecuencia, con escalas de evaluación de este factor se puede apreciar la aptitud o capacidad para concentrarse en tareas cuya principal característica es la rapidez perceptiva, junto con la atención continuada.

##### BAREMO DE APTITUDES MENTALES

Inteligencia general. Puntuación centil => 40

-Razonamiento verbal. Puntuación centil => 40

-Razonamiento abstracto. Puntuación centil => 40

-Razonamiento espacial. Puntuación centil => 40

-Atención y precisión perceptiva. Puntuación centil => 40

##### II. CALIFICACIÓN

La calificación de las pruebas psicotécnicas será de APTO o NO APTO.

Para considerarse Apto el aspirante debe obtener una puntuación centil igual o superior a 40, en tres factores aptitudinales los cinco a medir, y en todos los casos debe superar el factor de Inteligencia general.

##### ANEXO V. CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS TURNO LIBRE

el aspirante debe estar exento de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física o psíquica que pueda constituir una dificultad en la práctica profesional, y como base se tendrán los criterios que se indican a continuación:

Obesidad:

Inferior al 155 del peso teórico, obtenido este según la fórmula:

peso teórico = (talla en centímetros € 100) × 1,1

Oftalmología. No padecer:

€ Agudeza visual inferior a 1/2 (0,5) en el ojo mejor y 1/3 (0,3) en el ojo peor, medición sin corrección (agudeza visual medición por el test de Snellen).

€ retinopatía (admite la coriorretinitis central serosa).

€ Retinosis pigmentaria.

€ Hemeralopía.

€ Hemianopsia.

€ Diplopía.

€ Discromatopsias importantes, que puedan alterar el desarrollo de la función a juicio del órgano técnico de selección.

€ Glaucoma.

€ afaquias, pseudoafàquies.

€ Subluxación del cristalino.

€ Distrofia corneal progresiva o con disminución de la agudeza visual inferior a la permitida.

€ Queratitis crónica.

€ Alteraciones oculomotoras importantes.

€ Diacriocistitis crónica.

€ Párpados: Cualquier patología o defecto que impida la protección del ojo a la intemperie, como lagofthalmias y ptosis palpebrales.

€ Tumores oculares.

€ Amputación importante del campo visual en ambos ojos.

€ Reflejos pupilares anormales.

€ Adaptación al deslumbramiento superior a 50.  
Otorrinolaringología:  
€ No se admitirá audífono.  
€ Trauma acústico o sordera profesional: en la agudeza auditiva conversacional se admitirán pérdidas entre 1000 y 3000 hertzios a 35 decibelios o de 4000 hertzios a 45 decibelios.  
€ No padecer:  
iVértigo.  
i dificultades importantes de la fonación.  
i Perforación timpánica, cicatrices o engrosamiento de la membrana timpánica.  
i Tartamudez acusada.  
i Obstrucción crónica de las fosas nasales.  
i Sinusitis crónica.  
Aparato locomotor:  
€ No se admitirán alteraciones de la movilidad de las grandes articulaciones de miembros superiores o inferiores que impliquen una limitación de la funcionalidad.  
€ No se admitirán lesiones o deformidades en las manos que provoquen una limitación de la plena funcionalidad.  
€ No se

- Falta o pérdida de cualquier falange de cualquier dedo, excepto la falange distal del 5º dedo.  
- Falta de una mano o de cualquier parte de la misma, excepto los dedos, según se ha descrito anteriormente.

B) Extremidades inferiores:

i cadera:

i Flexión hasta 120º.

i Extensión hasta 10º (más allá de 0º).

i Tener una extremidad inferior más corta que la otra (mayor de 1 centímetro).

i Rodilla:

i Extensión completa.

i Flexión hasta 130º.

i Lesiones articulares o ligamentosas no reparables.

i Tobillo:

i Flexoextensión dorso planar hasta 45º.

i Pie:

i Alteraciones ortopédicas importantes que impidan o dificulten las funciones propias de un bombero / a juicio del órgano técnico de selección.

i Dedos:

i Limitación de movimientos que dificultan caminar, correr o saltar.

i Falta de cualquier falange en cualquier dedo.

i Dedos en garra que impidan llevar botas de trabajo.

i Hallux valgus.

i dicho en martillo.

C) Columna vertebral:

i escoliosis mayor de 10º.

i Costilla accesoria que produzca robo de subclavia.

i Hernia discal.

D) otros procesos excluyentes:

i Fracturas que dejen secuelas y dificulten la función.

i Osteomielitis.

i Osteoporosis de moderada a severa.

i condromalacia abierta (grado II o superior).

i Artritis.

i Luxación recidivante.

iParálisis muscular.  
 imiotonía congénita.  
 iCualquier otra enfermedad osteomuscular que limite la movilidad dificultando las funciones del bombero / a.

Aparato digestivo. No padecer:

- € Cirrosis.
- € Colitis crónicas y síndromes de mal absorción.
- € Hepatopatías crónicas.
- € Hepatopatías agudas con repercusión enzimática importante.
- € Pancreatitis crónica.
- € Úlcera sangrante recidivante.
- € Eventraciones.
- € Cualquier patología del aparato digestivo o intervenciones quirúrgicas que presenten secuelas funcionales con repercusiones orgánicas y que incidan negativamente en el ejercicio de su trabajo.
- € Hepatopatías agudas con repercusión enzimática importante.

Aparato respiratorio. No padecer:

- € Disminución de la capacidad vital por debajo de 3,5 litros en los hombres y 3 litros en las mujeres.
- € Disminución del VEMS por debajo del 80%.
- € EPOC.
- € Asma bronquial.
- € atelectasia.
- € Enfisema.
- € neumotórax recidivante.
- € Otros procesos respiratorios que incidan negativamente en las prácticas físicas a realizar y en las tareas específicas del puesto de trabajo.

Aparato cardiovascular. No padecer:

- € Hipertensión arterial mayor de 155/95 mmHg.
- € Insuficiencia cardíaca.
- € no haber sufrido ningún infarto de miocardio anteriormente.
- € Coronariopatías.
- € Arritmias importantes.
- € Taquicardia sinusal permanente de más de 120 latidos por minuto.
- € Aleteo (Flutter ).
- € Fibrilación auricular.
- € Síndromes de preexcitación con taquicardias asociadas.
- € Bloque auriculoventricular de 2º o 3º grado.
- € Extrasístoles patológicas.
- € Valvulopatías.
- € No se admitirán prótesis valvulares.
- € Aneurismas cardíacos o de grandes vasos.
- € insuficiencia arterial periférica.
- € insuficiencia venosa periférica que produzca signos de éxtasis o alteraciones tróficas varicosas importantes o cualquier tipo de alteración vascular periférica, aunque sin causar sintomatología.
- € Secuelas post-tromboembólicas.
- € alteraciones circulatorias de los dedos y / o las manos, que sean sintomáticas o dificulten su funcionalidad o que produzcan defectos y deformaciones de los dedos y / o manos producidos por problemas de circulación.

Sistema Nervioso central. No padecer:

- € Parkinson, corea o bal-lisme.
- € Epilepsia.
- € Esclerosis múltiple.
- € Ataxia.
- € Arteriosclerosis cerebral sintomática.
- € Vértigo de origen central.
- € Alteraciones psiquiátricas de base.
- € Cualquier grado de hiposmia.

Otros procesos patológicos. No padecer:

- € Cicatrices que produzcan limitación funcional importante.
- € Diabetes tipo I o II.
- € Diabetes insípida.
- € Enfermedad de Cushing.
- € Enfermedad de Addison.
- € Insuficiencia renal crónica.
- € Falta de un riñón.
- € Enfermedades renales evolutivas.
- € Hemopatías crónicas graves.

- € Pruebas analíticas compatibles con patología de base.
- € Tumores malignos invalidantes.
- € Tuberculosis activa.
- € Hernia inguinal.
- € Cualquier enfermedad infecciosa crónica y rebelde al tratamiento.
- € Análisis de orina: albuminuria y / o cilindruira importantes.
- € No alcoholismo ni drogodependencia.
- € Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del órgano técnico de selección médico, dificulte o impida el desarrollo de las funciones para las que se le contrata.
- Piel y faneras. No padecer:
- € Cicatrices que produzcan limitación funcional importante y aquellos procesos patológicos que, a juicio del órgano técnico de selección, limitan o se agravan con el ejercicio de la función de bombero / a.
- € infecto inflamaciones crónicas de la piel.
- € Enfermedades eritematosas, eccematosas, vesiculosas y ampollosa extensas, persistentes y / o recidivantes.
- Enfermedades generales. No padecer:
- € colagenosa y conectopatías.
- € Artritis reumatoide.
- € Neoplasias malignas.
- € En general, todo tipo de enfermedades crónicas o recurrentes de cualquier etiología.
- Aparato musculoesquelético. No padecer:
- € Pérdida anatómica o limitación funcional en cualquiera de las extremidades.
- € Acortamiento de una extremidad inferior que produzca asimetría de las articulaciones coxofemoral en bipedestación.
- € Rigideces o deformaciones que impidan la normal rotación o flexión de la columna vertebral.
- € Pie equino varo o talo marcados.
- € Pies planos marcados.
- € Anomalías o alteraciones faciales que dificultan el ajuste de las prendas de protección respiratoria.
- Aparato urinario. No padecer:
- € Malformaciones congénitas renales, excepto meduloespongiosi, quistes renales solitarios y riñón doble.
- € Síndrome de insuficiencia renal.
- € Nefrectomía previa.
- € Nefroescleroti de cualquier etiología.
- € Glomerulonefritis de cualquier etiología.
- € hidronefrosis.
- € En general, todo tipo de enfermedades crónicas o recurrentes de carácter grave.
- Sangre y órganos hematopoyéticos. No padecer:
- € Leucosis y enfermedades del sistema reticulohistocitari.
- € Hipo o hiperfunción tiroidea, suprarrenal, hipofisaria, paratiroides y pancreática.
- € Diabetes melitus.
- Trastornos psicológicos y psiquiátricos. No presentar:
- € Trastornos mentales avalados por un informe psiquiátrico y / o psicológico especializado, que produzcan alteraciones psicosociales y / o de la conducta y puedan impedir el desarrollo normal de las funciones profesionales.
- Directrices de aplicación:
- La no presentación al reconocimiento médico o la negativa a realizar las pruebas estipuladas supondrá la exclusión del proceso.
- el candidato deberá rellenar el modelo de autorización para someterse a todas las pruebas médicas que determinará el equipo médico.
- Cometidas del personal asesor del órgano técnico de selección integrante del equipo médico de evaluación:

  - 1.- Marcar los tipos de exploración médica que estime conveniente para el diagnóstico de las patologías incluidas en el cuadro.
  - 2.- el equipo médico tendrá la atribución de solicitar tar los informes pertinentes que estime examinar (historial clínico) oa los especialistas ajenos al órgano técnico de selección.
  - 3.- Elevar al órgano técnico de selección de la oposición los resultados en forma de «Apto» o «No apto».
  - 4.- Informar a la persona interesada, previa petición por escrito, de la causa de exclusión, excepto si hay una enfermedad aguda susceptible de tratamiento, y en este caso se informaría directamente a esta oa su médico de cabecera . En ningún caso se publicarán las listas de «no aptos» por motivos de exclusión médica en los tablonos de anuncios.
  - 5.- Una vez finalizadas las pruebas físicas, o durante éstas, a criterio del órgano técnico de selección se podrá realizar un control de consumo de estimulantes o de cualquier tipo de droga que altere las condiciones físicas de las personas participantes, y serán eliminados de la oposición

las que resultan positivas.

#### ANEXO VI. CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS TURNO MOVILIDAD

El aspirante debe estar exenta de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física o psíquica que pueda constituir una dificultad en la práctica profesional, teniendo como base los criterios que se indican a continuación:

##### 1. OFTALMOLOGÍA. No padecer:

€ Agudeza visual lejana con / sin corrección de menos de 0,8 en el ojo mejor y de 0,4 en el peor.

€ El error de refracción en el examen de salud estará comprendido entre +5 y - 6 Dp. La monocularidad implica no aptitud.

€ El campo visual binocular debe ser normal.

€ Cada campo monocular no debe presentar reducciones significativas en ninguno de los meridianos y no se admiten escotomas absolutos y relativos significativos en la sensibilidad retiniana.

€ retinopatía. Retinosis pigmentaria y Nictalopía. Hemeralopía (ceguera diurna) incapacidad de ver con luz brillante.

€ Hemianopsia.

€ AFAQUIM, pseudoafàquia y subluxación del cristalino.

€ Diplopía. Las forias permiten la aptitud si son pequeñas y se mantiene una capacidad de fusión suficiente.

€ Alteraciones severas en la percepción normal de los colores.

€ Adaptación al deslumbramiento superior a 50 segundos.

€ Tumores oculares.

€ Alteraciones palpebrales que impidan la protección adecuada del ojo.

€ dacriocistitis crónica.

€ Distrofias corneales progresivas.

€ Glaucoma no controlado con medicación.

€ en caso de cirugía ocular reciente se puede considerar el inicio de la actividad cuando han transcurrido dos meses para la cirugía de catarata , tres meses para la cirugía refractiva y de glaucoma y seis meses para la cirugía de retina.

##### 2. OTORRINOLARINGOLOGÍA. No presentar:

€ No se admitirá audífono.

€ No se admitirán pérdidas de agudeza auditiva bilateral superiores a:

€ 30 decibelios en la frecuencia 750 hertzios

€ 30 decibelios en la frecuencia 1.000 hertzios

€ 30 decibelios en la frecuencia 2.000 hertzios

€ 50 decibelios en la frecuencia 4.000 hertzios

€ 60 decibelios en la frecuencia 6.000 hertzios

€ Presentar vértigo permanente de cualquier etiología.

€ Dificultades importantes de la fonación.

€ Tartamudez acusada.

€ Perforación timpánica.

€ Obstrucción crónica de las fosas nasales.

##### 3. APARATO LOCOMOTOR. No presentar:

€ No se admitirán alteraciones de la movilidad de las grandes articulaciones de miembros superiores o inferiores que impliquen una limitación de su funcionalidad.

€ No se admitirán lesiones o deformidades de las manos que provocan una limitación de su funcionalidad plena .

€ No se admitirán lesiones o deformidades en los pies que impliquen una limitación de su función llena. Dedos de garra, hallux valgus, dedos de martillo o cualquier otra deformidad que impida llevar botas de trabajo.

€ No se admitirán lesiones o deformidades graves de cualquier segmento de la columna vertebral.

€ Fracturas que dejen secuelas y dificulten la función .

€ Osteoporosis que provoque limitación funcional significativa.

€ condromalacia que provoque limitación funcional significativa sin posibilidad de reparación quirúrgica.

€ Artritis que provoque limitación funcional significativa.

€ Luxación recidivante irreparable que impida las funciones profesionales.

€ Parálisis muscular.

€ Cualquier otra enfermedad osteomuscular que limite la movilidad y dificulte de manera importante las funciones profesionales.

€ No se admitirán prótesis ni de cadera, ni de rodilla, ni de hombro, ni de codo.

##### 4. APARATO DIGESTIVO. No presentar:

€ Cirrosis.

€ Hepatopatías crónicas.

€ Hepatopatías agudas con repercusión enzimática importante.

€ no haber sido sometido a trasplante hepático.

€ Pancreatitis crónica.

- € Úlcera sangrante recidivante.
- € Pacientes sometidos a cirugía resectiva abdominal importante, portadores o no de ostomía.
- € Eventraciones no intervenidas.
- € Colitis crónicas y síndromes de malabsorción.
- € Cualquier patología del aparato digestivo con o sin intervención quirúrgica que presente secuelas funcionales con repercusión orgánica que dificulte las funciones profesionales.
- 5. APARATO CARDIOVASCULAR. No presentar:
  - € Insuficiencia cardíaca.
  - € Marcapasos implantados permanente.
  - € Miocardiopatía dilatada idiopática.
  - € Miocardiopatía hipertrófica obstructiva.
  - € Miocardiopatía hipertrófica no obstructiva.
  - € Valvulopatías. No se admitirán prótesis valvulares.
  - € Infarto de miocardio, ni haberlo sufrido anteriormente.
  - € Coronariopatías.
  - € Pericarditis crónicas.
  - € Taquicardias ventriculares.
  - € Síndrome de Brugada.
  - € Taquicardias auriculares.
  - € Aleteo auricular.
  - € Fibrilación auricular.
  - € enfermedad del nodo sinusal.
  - € Bloqueos AV completos.
  - € Bloqueos AV de primer grado y Mobitz I sintomáticos.
  - € Bloqueos AV Mobitz II.
  - € Síndrome de Wolf-Parkinson-White.
  - € HTA severa con repercusión clínica.
  - € HTA moderada mal tolerada.
  - € síncope vasovagal.
  - € Aneurismas cardíacos o de grandes vasos.
  - € Insuficiencia venosa periférica que produzca signos de estasis o alteraciones tróficas varicosas importantes.
  - € Insuficiencia arterial periférica.
  - € Secuelas post-tromboembólicas.
- 6. APARATO RESPIRATORIO. No presentar:
  - € Disminución de FVC, FEV1 y FEV1 / FVC por debajo del 65%.
  - € EPOC.
  - € Asma bronquial.
  - € atelectasia.
  - € Enfisema.
  - € Neumotórax espontáneo recidivante.
  - € Síndrome de apnea obstructiva del sueño, los trastornos relacionados con éste, ni otras causas de somnolencia diurna excesiva.
- 7. SISTEMA NERVIOSO CENTRAL. No presentar:
  - € Parkinson, corea o bal·lisme.
  - € Epilepsia.
  - € Esclerosis múltiple.
  - € Ataxia.
  - € Anosmia.
  - € Vértigo de origen central.
  - € Accidentes cerebrovasculares con limitaciones funcionales.
  - € Enfermedad neuromuscular con limitaciones funcionales.
  - € Alteraciones neuropsiquiátricas de base.
- 8. Piel y faneras. No presentar:
  - € Enfermedades dermatológicas que produzcan limitación funcional.
  - € Cicatrices que produzcan limitación funcional.
  - € Enfermedades de la piel extensas, persistentes y / o recidivantes que limitan o se agravan con el ejercicio de las funciones profesionales.
- 9. Procesos endocrinológicos. No presentar:
  - € Diabetes tipo I insulino dependiente.
  - € Diabetes tipo II de difícil control con repercusión orgánica o complicaciones.
  - € Enfermedad de Cushing.
  - € Enfermedad de Addison.
  - € Síndrome metabólico.
  - € Obesidad mórbida constatada con:
    - IMC de 40,0 o mayor
    - IMC de 35,0 o mayor en presencia de otra morbilidad significativa como la diabetes o la

hipertensión arterial.

10. APARATO URINARIO. No presentar:

€ Insuficiencia renal crónica.

€ Nefroesclerosi.

€ Glomerulonefritis.

€ hidronefrosis.

€ Falta de un riñón.

€ Trasplantes renales.

€ Albuminuria y cilindruria importantes.

11. OTROS PROCESOS PATOLÓGICOS. No presentar:

€ Hemopatías crónicas graves.

€ Trasplante de médula ósea.

€ Pruebas analíticas compatibles con patología de base con repercusión orgánica grave.

€ Neoplasias malignas con repercusión funcional.

€ Hernias de la pared abdominal no intervenidas, con repercusión funcional.

€ procesos que requieran tratamiento anticoagulante.

€ Enfermedades infecciosas crónicas rebeldes al tratamiento. Tuberculosis activa.

€ Alcoholismo y otras drogodependencias.

12. TRASTORNOS PSICOLÓGICOS Y PSIQUIÁTRICOS. No presentar:

€ Trastornos mentales avalados por informe especializado psiquiátrico y / o psicológico que produzcan alteraciones psicosociales y / o de la conducta y puedan impedir el desarrollo normal de las funciones profesionales.

13. CUALQUIER OTRO PROCESO PATOLÓGICO que, a juicio del órgano técnico de selección, dificulte o impida el desarrollo de las funciones profesionales.

Directrices de aplicación:

La no presentación al reconocimiento médico o la negativa a realizar las pruebas estipuladas, supone la exclusión del proceso.

el aspirante deberá rellenar el modelo de autorización para someterse a todas las pruebas médicas que determine el equipo médico.

Cometidas del personal asesor del Órgano Técnico de Selección integrante del equipo médico de evaluación :

1. Marcar los tipos de exploración médica que estime conveniente para el diagnóstico de las patologías incluidas en el cuadro.

2. El equipo médico tendrá la atribución de solicitar los informes que estime pertinentes cuando examine (historial clínico) o especialistas ajenos al Órgano Técnico de Selección.

3. Elevar al Órgano Técnico de Selección de la oposición los resultados en forma de «apto» o «no apto».

4. Informar a la persona interesada, previa petición por escrito, de su causa de exclusión, excepto si hay enfermedad aguda susceptible de tratamiento, en cuyo caso se informaría a la persona directamente oa su médico de cabecera. En ningún caso se publicarían listas de «no aptos» por motivos de exclusión médica en los tabloneros de anuncios.

ANEXO VII € PRUEBAS FÍSICAS

PRIMER BLOQUE

1. Cuerda, 6 metros.

Descripción:

El ejercicio consiste en trepar por una cuerda lisa, partiendo de la posición de sentado / a y sin contacto entre los pies y la superficie de partida, sin la ayuda de las piernas, hasta a tocar la marca visual o acústica indicadora a 6 metros de altura, medidos desde el suelo.

Posición inicial:

Sentado / a en el suelo y con al menos uno de los brazos sujetos a la cuerda, los pies no estarán en contacto con la superficie de salida.

Ejecución:

a la señal de salida, cuando el / la juez / a da la voz de "ya!", la persona participante iniciará el engarce con codo y sin ayuda de las piernas en todo el recorrido. El ejercicio termina cuando toca la marca indicadora a la altura de 6 metros.

La bajada no tiene relevancia en la valoración del ejercicio.

Reglas:

El candidato tendrá dos intentos para la ejecución de esta prueba, con opción en un segundo intento sólo si el primero es nulo. Se permitirá un descanso intermedio.

El cronómetro se pone en marcha con la señal de salida, cuando el / la juez / a da la voz de "ya!", Y se detiene cuando la persona participante toca la marca indicadora, a 6 metros de altura, con una mano.

el ejercicio será nulo cuando comience el engarce antes de la señal de salida.

el tiempo invertido se anotará en segundos y se tendrán en cuenta las fracciones de segundo.

el tiempo máximo para superar esta prueba es de 15 segundos para los hombres y 16 segundos para las mujeres.

el candidato será considerada no apta, cuando:

- a) Efectúa dos ejercicios nulos.
- b) supere el tiempo establecido.
- c) se ayude con los pies o con las piernas en alzarse desde la posición de sentado / a, durante el engarce, o en el momento de tocar la marca. Se permitirá el rozamiento de la cuerda con cualquier parte del cuerpo, así como el roce de los pies con el suelo en el momento de la salida, siempre que no haya impulso.
- D) La persona ejecutante no alcance la marca señalada.

2 . Carrera de resistencia, 3.000 metros.

Descripción:

El ejercicio consiste en correr una distancia de 3.000 metros lisos en una pista de atletismo por calle libre.

Posición inicial:

La persona participante se colocará en la pista en el lugar señalado, de pie y detrás de la línea de salida sin pisarla. Para la ejecución de este ejercicio no se permite el uso de zapatillas de clavos.

Ejecución:

El orden de salida la dará el / la juez / a, ya la voz de "a sus sitios!» Las personas participantes se colocarán en posición inicial detrás de la línea de salida; a la voz de «preparados» adoptarán una posición estática, y la prueba comenzará en escuchar el tiro o el silbido, momento en que podrán empezar a correr la distancia marcada por calle libre.

Reglas:

El candidato tendrá un solo intento para la ejecución de esta prueba.

el cronómetro se pone en marcha en dar el / la juez / a la señal de salida y se detiene cuando el aspirante pasa por la línea de meta.

para el cronometraje de la prueba se usarán chips electrónicos diseñados para la toma de tiempo en carreras.

en cada turno de carrera no podrán participar más de quince aspirantes.

El ejercicio será nulo cuando la persona candidata efectúe una salida falsa, y se entiende por salida falsa empezar a correr antes de la voz de la orden de salida (el tiro o el silbido).

el tiempo invertido se anota en minutos y segundos y se tienen en cuenta las fracciones de segundo.

el tiempo máximo para superar esta prueba es de 12 minutos para los hombres y 13 minutos para las mujeres.

la persona participante será considerada no apta cuando:

- a) Haga dos ejercicios nulos.
- b) supere el tiempo establecido.
- c) no termine la carrera.
- d) no corra por el camino señalado.
- y ) obstruya, empuje o moleste a otro corredor.

SEGUNDO BLOQUE

1. Natación con buceo, 100 metros.

Descripción:

El ejercicio consiste en nadar y bucear una distancia de 100 metros en una piscina de 25 metros, el vaso de la que tendrá una profundidad no inferior a 1,50 metros y no superior a 2 ' 60 metros en cualquiera de sus puntos,

la prueba se distribuye en los siguientes recorridos, los cuales comienzan en el lado de la piscina de menor profundidad:

Posición inicial:

de pie en el borde de la piscina en la zona de salida, con bañador y gorro de baño (se permite el uso de gafas de natación).

Ejecución:

la persona participante en la voz de aviso (a sus sitios!), se situará en el borde de la piscina); la prueba comenzará mediante un tiro o pitido, entonces aquella se lanzará a la piscina e iniciará el recorrido A; a continuación y sin interrupción el B, C, D y E, y el ejercicio finaliza cuando toca con cualquier parte del cuerpo la pared vertical del vaso de la piscina en la zona de meta, al final del último recorrido E. Los calles vendrán delimitados por las corcheras respectivas y en el fondo de la piscina habrá una línea indicadora de carril, como mínimo, hasta la posición de la anilla.

Reglas:

Quienes participen en la presente convocatoria tendrá un solo intento para el ejecución de esta prueba.

el cronómetro se pone en marcha a la señal de salida, cuando el / la juez / a accione el tiro o pitido, y se detiene cuando la persona aspirante toca la pared al final del último recorrido e , donde habrá un sensor de desactivación del cronómetro.

en todo momento la persona aspirante se mantendrá por la calle asignado y delimitado por los alcornos y se podrá impulsar en la pared con las piernas al final de cada uno de los recorridos: A, B, C y D.

Los recorridos A, B, D y e se consideran realizados siempre que la persona participante toca la pared con cualquier parte de su cuerpo.

la persona candidata deberá depositar el objeto / anilla donde señale el órgano técnico de selección en el borde de la piscina, en el final del tramo D, después de haber tocado la pared con cualquier parte del cuerpo, y para ello podrá apoyarse o sujetarse libremente en el borde.

la prueba se hará en instalaciones adecuadas a la época del año en que se celebre, según las necesidades de la misma.

el ejercicio será nulo cuando la persona candidata efectúe una salida falsa; entienda por salida falsa lanzarse a la piscina antes de la orden de salida (tiro o pitido).

La persona participante será considerada no apta cuando:

a) Camine por el fondo o se ayude con los alcornos para finalizar el ejercicio; en este caso se considerará que no ha finalizado la prueba.

b) Se cambie de calle.

c) Isca en la superficie del agua en la zona de buceo.

d) Haga dos ejercicios nulos.

e) lance el objeto / anilla al borde antes de conseguir tocar la pared.

f) supere en la realización de la prueba un tiempo de 1 minuto 49 segundos 99 centésimas para los hombres y 2 minutos 03 segundos 99 centésimas para las mujeres.

El tiempo invertido se anota en minutos y segundos, y se tendrán en cuenta las fracciones de segundo con dos decimales.

Este ejercicio es puntuable según el baremo de calificación siguiente.

Tiempo hombres Tiempo mujeres Puntuación

Entre 1 min 49 s 00 ciento y 1 min 49 s 99 ciento ( ambos incluidos) Entre 2 min 03 s 00 ciento y 2 min 03 s 99 ciento (ambos incluidos) 5,00

Entre 1 min 48 s 00 ciento y 1 min 48 s 99 ciento (ambos incluidos) Entre 2 min 02 s 00 ciento y 2 min 02 s 99 ciento (ambos incluidos) 5,17

Entre 1 min 47 s 00 ciento y 1 min 47 s 99 ciento (ambos incluidos) Entre 2 min 01 s 00 ciento y 2 min 01 s 99 ciento (ambos incluidos) 5 , 34

Entre 1 min 46 s 00 ciento y 1 min 46 s 99 ciento (ambos incluidos) Entre 2 min 00 s 00 ciento y

2 min 00 s 99 ciento (ambos incluidos) 5,50  
Entre 1 min 45 s 00 ciento y 1 min 45 s 99 ciento (ambos incluidos) Entre 1 min 59 s 00 ciento y 1 min 59 s 99 ciento (ambos incluidos) 5,67  
Entre 1 min 44 s 00 ciento y 1 min 44 s 99 ciento (ambos incluidos) Entre 1 min 58 s 00 ciento y 1 min 58 s 99 ciento (ambos incluidos) 5,83  
Entre 1 min 43 s 00 ciento y 1 min 43 s 99 ciento (ambos incluidos) Entre 1 min 57 s 00 ciento y 1 min 57 s 99 ciento (ambos incluidos) 6,00  
Entre 1 min 42 s 00 ciento y 1 min 42 s 99 ciento (ambos incluidos) Entre 1 min 56 s 00 ciento y 1 min 56 s 99 ciento (ambos incluidos) 6,17  
Entre 1 min 41 s 00 ciento y 1 min 41 s 99 ciento (ambos incluidos) Entre 1 min 55 s 00 ciento y 1 min 55 s 99 ciento (ambos incluidos) 6,34  
Entre 1 min 40 s 00 ciento y 1 min 40 s 99 ciento (ambos incluidos) Entre 1 min 54 s 00 ciento y 1 min 54 s 99 ciento (ambos incluidos) 6,50  
Entre 1 min 39 s 00 ciento y 1 min 39 s 99 ciento (ambos incluidos) Entre 1 min 53 s 00 ciento y 1 min 53 s 99 ciento (ambos incluidos) 6,67  
Entre 1 min 38 s 00 ciento y 1 min 38 s 99 ciento (ambos incluidos) Entre 1 min 52 s 00 ciento y 1 min 52 s 99 ciento (ambos incluidos) 6,83  
Entre 1 min 37 s 00 ciento y 1 min 37 s 99 ciento (ambos incluidos) Entre 1 min 51 s 00 ciento y 1 min 51 s 99 ciento (ambos incluidos) 7,00  
Entre 1 min 36 s 00 ciento y 1 min 36 s 99 ciento (ambos incluidos) Entre 1 min 50 s 00 ciento y 1 min 50 s 99 ciento (ambos incluidos) 7,17  
Entre 1 min 35 s 00 ciento y 1 min 35 s 99 ciento (ambos incluidos) Entre 1 min 49 s 00 ciento y 1 min 49 s 99 ciento (ambos incluidos) 7,34  
Entre 1 min 34 s 00 ciento y 1 min 34 s 99 ciento (ambos incluidos) Entre 1 min 48 s 00 ciento y 1 min 48 s 99 ciento (ambos incluidos) 7,50  
Entre 1 min 33 s 00 ciento y 1 min 33 s 99 ciento (ambos incluidos) Entre 1 min 47 s 00 ciento y 1 min 47 s 99 ciento (ambos incluidos) 7,67  
Entre 1 min 32 s 00 ciento y 1 min 32 s 99 ciento (ambos incluidos) Entre 1 min 46 s 00 ciento y 1 min 46 s 99 ciento (ambos incluidos) 7,83  
Entre 1 min 31 s 00 ciento y 1 min 31 s 99 ciento (ambos incluidos) Entre 1 min 45 s 00 ciento y 1 min 45 s 99 ciento (ambos incluidos) 8,00  
Entre 1 min 30 s 00 ciento y 1 min 30 s 99 ciento (ambos incluidos) Entre 1 min 44 s 00 ciento y 1 min 44 s 99 ciento (ambos incluidos) 8,17  
Entre 1 min 29 s 00 ciento y 1 min 29 s 99 ciento (ambos incluidos) Entre 1 min 43 s 00 ciento y 1 min 43 s 99 ciento (ambos incluidos) 8,

Entre 1 min 24 s 00 ciento y 1 min 24 s 99 ciento (ambos incluidos) entre 1 min 38 s 00 ciento y 1 min 38 s 99 ciento (ambos incluidos) 9,17  
entre 1 min 23 s 00 ciento y 1 min 23 s 99 ciento (ambos incluidos) Entre 1 min 37 s 00 ciento y 1 min 37 s 99 ciento (ambos incluidos) 9,34  
Entre 1 min 22 s 00 ciento y 1 min 22 s 99 ciento (ambos incluidos) Entre 1 min 36 s 00 ciento y 1 min 36 s 99 ciento (ambos incluidos) 9,50  
Entre 1 min 21 s 00 ciento y 1 min 21 s 99 ciento (ambos incluidos) Entre 1 min 35 s 00 ciento y 1 min 35 s 99 ciento (ambos incluidos) 9,67  
Entre 1 min 20 s 00 ciento y 1 min 20 s 99 ciento (ambos incluidos) Entre 1 min 34 s 00 ciento y 1 min 34 s 99 ciento (ambos incluidos) 9,83  
<1 min 20 s 00 ciento <1 min 34 s 00 ciento 10,00

## 2. Subida a una torre de 18 metros con 20 kilogramos.

### Descripción:

El ejercicio consiste en subir 18 metros de una torre de maniobras, con un peso en la espalda de 20 kilogramos, mediante un chaleco lastrado.

### Posición inicial:

La persona candidata se situará de pie, fuera de la torre y detrás de la línea de salida sin pisarla, en el lugar indicado para ello.

### Ejecución:

la señal de salida la dará el / la juez / a mediante tiro o silbido. El ejercicio finaliza cuando sobrepasa la barrera fotoeléctrica situada a la altura correspondiente.

### Reglas:

El candidato tendrá un solo intento para la ejecución de esta prueba.

Sólo se permitirá una salida nula (se entiende por salida nula instala el hecho de comenzar el ejercicio antes de la orden de salida).

el sistema de cronometraje será el de barrera fotoeléctrica automática.

el cronómetro se pone en marcha al pasar por delante de la barrera fotoeléctrica de la línea de

salida y se detiene al pasar por la barrera fotoeléctrica situada en la línea de llegada, ubicada en la planta séptima.

se permitirá ayudarse o impulsarse con las paredes.

en todo caso el candidato hará todo el recorrido con toda la carga .

el ejercicio será nulo cuando la persona candidata efectúe una salida falsa, y se entiende por salida falsa empezar a correr antes de la voz de la orden de salida (tiro o pitido).

la persona participante será considerada no apta cuando :

a) Se quite o pierda la carga o parte de la carga durante el recorrido.

b) Haga dos ejercicios nulos.

c) supere en la realización de la prueba un tiempo de 48 segundos 99 centésimas para los hombres y 54 segundos 99 centésimas por las mujeres.

el tiempo invertido se anota en segundos teniendo en cuenta las fracciones de segundo.

Este ejercicio se puntuará según el baremo de calificación siguiente:

tiempo hombres tiempo mujeres Puntuación

Entre 48 s 00 ciento y 48 s 99 ciento (ambos incluidos) entre 54 s 00 ciento y 54 s 99 ciento (ambos incluidos) 5,00

entre 47 s 00 ciento y 47 s 99 ciento (ambos incluidos) entre 53 s 00 ciento y 53 s 99 ciento (ambos incluidos) 6,00

entre 46 s 00 ciento y 46 s 99 ciento (ambos incluidos) Entre 52 s 00 ciento y 52 s 99 ciento (ambos incluidos) 7,00

Entre 45 s 00 ciento y 45 s 99 ciento (ambos incluidos) Entre 51 s 00 ciento y 51 s 99 ciento (ambos incluidos) 8,00

Entre 44 s 00 ciento y 44 s 99 ciento (ambos incluidos) Entre 50 s 00 ciento y 50 s 99 ciento (ambos incluidos) 9,00

Entre 43 s 00 ciento y 43 s 99 ciento (ambos incluidos) Entre 49 s 00 ciento y 49 s 99 ciento (ambos incluidos) 10,00

3. Press-banca, 43 kilogramos (hombres) y 33 kilogramos (mujeres), repeticiones en 35 segundos.

Descripción:

El ejercicio consiste en hacer repeticiones consecutivas de levantamiento de un peso de 43 kilogramos para los hombres y 34 kilogramos para las mujeres, en posición decúbito supino sobre un banco, en un tiempo de 35 segundos.

posición inicial:

decúbito supino con los brazos extendidos soportando el peso.

Ejecución:

el orden de comenzar la dará el / la juez / a a la voz de " ya! ", y la persona participante iniciará los levantamientos el mayor número de veces consecutivas. El ejercicio finaliza transcurridos 35 segundos.

Reglas:

La persona aspirante tendrá un solo intento para la ejecución de esta prueba. No se permitirá ningún comienzo nulo (se entiende por tal el hecho de comenzar el ejercicio antes de la orden de quien tenga la condición de juez / a).

El cronómetro se pone en marcha con el orden de salida y se detiene cuando han transcurrido 35 segundos, al tiempo que se da una voz de «alto» o silbido.

el levantamiento se hará con ambas manos en una cogida ligeramente superior a la anchura de los hombros de la persona candidata, en una acción de flexión extensión de los codos que comienza y termina con la posición de codos extendidos.

Para que cada una de las veces o repeticiones del levantamiento sea considerado válido y computable se tendrá en cuenta que:

€ las extensiones de codos sean completas (máxima amplitud dependiendo del sujeto).

€ Cuando se efectúe la flexión del codo, la barra debe tocar el pecho.

Las repeticiones se contarán en voz alta y se usará el mismo número que el anterior en caso de una repetición no válida.

La persona participante será considerada no apta cuando:

a) no cumpla todas las reglas establecidas.

b) no consiga las 15 repeticiones en el tiempo establecido.

Se anota el número de repeticiones válidas.

Este ejercicio es puntuable según el baremo de calificación siguiente;

núm. de repeticiones Puntuación

15 5,00

16 5,45

17 5,91

18 6,36

19 6,82

20 7,27

21 7,73

22 8,18  
23 8,64  
24 9,09  
25 9,55  
26 10,00

2016/14106